

**ASÍ EN LA TIERRA COMO EN EL CIELO.  
APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LAS CAPELLANÍAS EN LA EDAD MODERNA: ENTRE  
LA TRASCENDENCIA Y LA POLÍTICA FAMILIAR. EL CASO DE CÓRDOBA**

Gonzalo J. Herreros Moya  
Universidad de Córdoba

**Resumen:** En España, durante el Antiguo Régimen, tuvieron un importante peso social la fundación y transmisión de capellanías, aunque los estudios sobre ellas son bastante desiguales. Idealmente un figura jurídica canónica, desempeñaron en la realidad un papel determinante en las políticas familiares dentro de linajes de diverso rango social. Por un lado, canalizaban las inquietudes trascendentales de los fundadores, pero por otro conllevaban un sustancial significado de ostentación social para los sucesivos patronos y de mantenimiento económico para los capellanes.

**Palabras clave:** Córdoba, capellanía, obra pía, patrón, capellán, misa, familia.

AS ON EARTH SO IN HEAVEN.  
APPROACH TO THE STUDY OF CHAPLAINCIES IN EARLY MODERN AGE: BETWEEN  
TRANSCENDENCE AND FAMILY POLICY. THE CASE OF CÓRDOBA.

**Abstract:** In Spain, during the Modern Age, the foundation and the transfer of the chaplaincies were an important social role, although the studies around it are very different. In theory like a legal and canonical object, the chaplaincies were in the past life a main function in the family politics inside the lineage of several social bodies. In the one hand, its focus the transcendental founders interests, and in the other hand its mean a significant duty of ostentation for the patron and a way of support for the chaplains.

**Key words:** Cordoba, chaplaincy, pious legacy, patron, chaplain, mass, family.



**ASÍ EN LA TIERRA COMO EN EL CIELO.  
APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LAS CAPELLANÍAS EN LA EDAD MODERNA: ENTRE  
LA TRASCENDENCIA Y LA POLÍTICA FAMILIAR. EL CASO DE CÓRDOBA**

Gonzalo J. Herreros Moya<sup>1</sup>  
Universidad de Córdoba

*Así, lo que ates en la tierra,  
quedará atado en el cielo,  
y lo que desates en la tierra,  
quedará desatado en el cielo*  
MATEO, 16, 19

*Alguien no muere hasta que no se le olvida*  
PROVERBIO AFRICANO

El presente estudio no pretende más que ser un avance de unas inquietudes investigadoras sobre el tema en cuestión, las capellanías en España en la Edad Moderna, y su desarrollo en la ciudad de Córdoba y su Reino, y que se espera vaya creciendo en no demasiado tiempo. La fundación y convivencia de las *capellanías* en la sociedad de los siglos Modernos ofrece muchas lecturas a todo aquél que se adentre en la profundidad mental, económica y social de la época. Es esta última dimensión, la social, desde el enfoque del linaje y la parentela, la que en las siguientes páginas nos proponemos esbozar.

### **1. Idea, concepto e historiografía**

A menudo, los estudios realizados en torno a los vínculos de bienes y su transmisión familiar en el Antiguo Régimen se han centrado en los mayorazgos<sup>2</sup>, dejando en parte de lado los referidos a fines religiosos. Los motivos de este desinterés, desde luego, son varios y hasta poseen su lógica, ya que los mayorazgos fueron mucho más numerosos, valiosos y trascendentes en la concentración del patrimonio, el fortalecimiento

---

1 Correo electrónico de contacto: [gjherrerasmoya@hotmail.com](mailto:gjherrerasmoya@hotmail.com).

2 Imprescindible, CLAVERO, B., *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974 o GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Herencia y patrimonio familia en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834)*, Valladolid, 1995. Pero existen otros muchos estudios locales y transversales en los últimos cincuenta años. A modo de ejemplo, PÉREZ PICAZO, M. T., *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana. Expansión, crisis y abolición (s. XVII-XIX)*, Madrid, 1990.

de las familias y el ascenso de los linajes que las figuras jurídicas homólogas de corte piadoso. Gracias a los mayorazgos se perfilaron auténticas fortunas de nobles y aspirantes a la nobleza, se mantuvieron generaciones y generaciones y se desarrolló toda una actividad económica de rentas y alquileres, censos, y bienes inmuebles rústicos y urbanos.

Sin embargo, y a pesar de que como decimos su papel pudo tener menor peso económico, las fundaciones y legados de pauta religiosa albergaron también no pocos intereses materiales, combinados, y ahí su particularidad, con las inquietudes trascendentales de pervivencia. Por su volumen y su continuidad hasta la actualidad, paradigmática es en este sentido la práctica de las fundaciones conventuales, que tan magistralmente ha abordado la Dra. Atienza López en sucesivos trabajos<sup>3</sup>, destacando sobre todos ellos la monografía *Tiempos de conventos*<sup>4</sup>. Sin embargo, a menor escala, el establecimiento de otros legados de corte religioso, aunque de cuantía menor, tuvo mucha importancia en el día a día de la dinámica familiar y económica de la época; y si bien las fundaciones conventuales u hospitalarias fueron de mayor calado, estuvieron por su coste reservadas a la nobleza o a élites adineradas, mientras que la fundación de capellanías u obras pías de todo tipo se desarrollaron en un espectro social mucho más amplio. Y todo ello pone sobre la mesa la necesidad de ahondar en esta materia.

Además, dentro de todo ese grupo de difícil frontera que suponen las obras piadosas, que abarca desde los legados para casar huérfanas, pasando por mandas de misas, sacristías, capellanías de legos, capellanías eclesiásticas, memorias..., son, precisamente, las *capellanías* laicas las que pueden despertar mayor interés, como decimos, por su cuantía, variedad y alcance sociológico. Interés que ha gozado de seguidores en la historiografía con diferente éxito, aún escaso, pero con brillantes aportaciones.

El primer gran trabajo sobre el mundo de las capellanías, aunque desde el enfoque del derecho, nació a comienzos del siglo XX, de la mano de Mariano Álvarez y Gómez y su *Manual de capellanías y obras pías*<sup>5</sup>. Sin embargo, hay que esperar a las últimas décadas del siglo XX para que los historiadores comiencen a trabajar sobre las capellanías desde la perspectiva diplomática, histórica y social, por ese orden. Para una aproximación general, completa y pulcra del concepto y funcionamiento de las capellanías, fundamentales siguen siendo las aportaciones de Pro Ruiz<sup>6</sup>. El planteamiento de Soria Mesa<sup>7</sup> años más tarde abrió todo un panorama de posibilidades de estudio, que sin duda dejó huella en trabajos posteriores, sobre el protagonismo de las capellanías en la dinámica social y parental. En el mismo año, aunque con unas directrices por completo diferentes centradas en la Iglesia, publicó Bajén Español otro trabajo al respecto<sup>8</sup>, pero como decimos recorriendo otro camino. Muy sintético y esclarecedor, en la línea de los artículos de Pro Ruiz, aunque demasiado formalista, resulta el artículo de las profesoras Castro, Calvo y Granado, en 2007, para concretamente los siglos XVII y XVIII<sup>9</sup>. Y hasta ahí lo que se refiere a visiones generales de conjunto del mundo de las capellanías.

3 Véase, como ejemplo, “Fundaciones y patronatos conventuales y ascenso social en la España de los Austrias”, en SORIA MESA, E. y BRAVO CARO, J. J. (coord.), *Las élites en la época moderna: La Monarquía Hispánica*, vol. 4., pp. 37-53.

4 *Tiempos de conventos*, La Rioja, 2008

5 Editado en Vitoria, en 1903 con sucesivas ediciones.

6 Sobre todo, “Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, 41 (1989), pp. 585-602.

7 SORIA MESA, E., “Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social”, en IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A. L. (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia, 2002, pp. 135-148.

8 BAJÉN ESPAÑOL, M., “Beneficios y capellanías: manifestación de la devoción y la fe popular”, *Memoria Ecclesiae*, 21 (2002), pp. 455-471.

9 CASTRO PÉREZ, C., CALVO RUIZ, M., y GRANADO SUÁREZ, S., “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 335-347.

El resto de investigaciones realizadas se presentan o bien demasiado localistas o acudiendo a su lado eclesial y espiritual. Para el caso de las capellanías en Indias y Ultramar gozamos de varios estudios de interés, algunos de ellos de gran alcance<sup>10</sup>. Especialmente exitoso parece el trabajo de Mesquida Oliver<sup>11</sup>, de la Universidad de Asia y el Pacífico, sobre las capellanías en Manila en el siglo XVII, ya que trasciende lo exclusivamente local y ofrece una visión de conjunto de altas miras.

Centrándonos en la geografía peninsular, muchos de los trabajos adolecen de una presentación un tanto corta en lo que a objeto de estudio se refiere, abordando en ocasiones la glosa de una sola capellanía durante páginas<sup>12</sup>. De un mismo tono, pero abordando espectros algo mayores, en torno a una población o comarca, o incluso una isla entera para el caso de los archipiélagos, disfrutamos de resultados diferentes, algunos de ellos de gran calado<sup>13</sup>. De entre ellos, dignos son de mención los esfuerzos de Acosta Barrios<sup>14</sup> y Suárez Grimón<sup>15</sup> para el caso de Las Canarias, o la aportación de Arroyo Vozmediano para el territorio calagurritano<sup>16</sup>. Este último, en el trabajo publicado en 2008, ahonda en el papel que en el ascenso y consolidación del poder local y nobiliario tuvieron las fundaciones y transmisiones de capellanías en el contexto de La Rioja en el siglo XVII; línea, la profundización del papel familiar de las capellanías avanzada por Soria Mesa años antes, que nos suscita mayor utilidad.

Utilidad social que, como hemos ya comentado, otros grandes trabajos, de valor indiscutible sobre toda esta materia, no poseen, abordando un punto de vista completamente clerical, a pesar de avanzar cuestiones económicas en el asunto<sup>17</sup>, pero edificando planteamientos que dejaban de lado cuestiones de la sociedad civil de los fundadores.

10 GARCÍA-ABÁSULO GONZÁLEZ, A., “Inversiones indianas en Córdoba. Capellanías y patronatos como entidades financieras”, en *Actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, I, Sevilla, 1983, pp. 427-453; LEVAGGI, A., *Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico*, Buenos Aires, 1992; WOBESER, G. von, “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII”, *Estudios de Historia Novohispana*, 16 (1996); GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, J., “El plano de México a través de la sección Capellanías del Archivo General de la Nación”, *Revista de Estudios Colombianos*, 2008 (4), pp. 31-42.

11 MESQUIDA OLIVER, J., “La población de Manila y las capellanías de misas de los españoles: libro de registros, 1642-1672”, *Revista de Indias*, vol. LXX, 249 (2010), pp. 469-500

12 BEJARANO RUBIO, A., “Capellanía fundada por D. Francisco de Onteniente, arcediano de Lorca (1508), en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, 1987; POZO MARTÍNEZ, I., “Noticias sobre el castillo y capellanía de Celda (Los Royos, Caravaca), *Murgetana*, 98 (1998), pp. 21-34; CAMPO DEL POZO, F., “Centenario de la capellanía de las Madres Agustinas en Medina del Campo”, *Archivo Agustiniiano. Revista de Estudios Históricos*, 84 (2000), pp. 295-366; GUILLÉN MARTÍNEZ, C., “Las capellanías en Puente Genil a través del testamento de don Antonio de Gálvez de Alcaraz”, en SORIA MESA, E. (coord.), *Actas del I Congreso de Historia Puente Genil, Pasado y presente*, Córdoba, 2002, pp. 299-314; ARROYO VOZMEDIANO, J. L., “Fundaciones testamentarias de Damiana López de Murillas. Las capellanías de Los Castañares y Los Oñates a través de su instrumento de fundación”, *Kalakorikos*, 12 (2007), pp. 383-393.

13 JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., “Las capellanías en el año 1697. (Para la Historia Socioeconómica de Valdepeñas), *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 20 (1990), pp. 317-332; MARÍN LÓPEZ, R., “Notas histórico-diplomáticas sobre capellanías y cofradías en la Catedral de Granada en el siglo XVI: la cofradía de escribanos”, *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 20 (1995), pp. 65-92; MOLENAT, J. P. “La voluntad de permanencia: mayorazgos y capellanías en la práctica toledana de los siglos XIII-XV”, en *La España Medieval* (1986); LEBRATO FUENTES, F., “Trujillanos: sus fundaciones, capellanías y obras pías”, *Revista de Estudios Extremeños*, 41-1 (1985), pp. 97-122.

14 “Las capellanías de la Isla de El Hierro durante el Antiguo Régimen”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 38 (1992), pp. 141-197

15 “El mayorazgo de Carvajal: un precedente de la capellanía de Coro de Teror”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 34 (1988), pp. 389-444; “Propiedad y clero: las capellanías en Gran Canaria en el siglo XVII”, *Almogaren*, 13 (1994), pp. 121-147.

16 “Iglesia, poder municipal y fundación de capellanías en Calahorra (1600-1710)”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 26 (2008), pp.189-220.

17 CATALÁN MARTÍNEZ, E., “El precio del purgatorio”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 8 (1999), pp. 31-63. A partir de este trabajo la autora realizó una monografía posterior homónima, CATALÁN MARTÍNEZ, E., *El precio del purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*, 2000.

Y es que como decíamos, la importancia que tienen las capellanías es múltiple. Evidente resulta su componente espiritual y trascendental; conceptual son sus ingredientes económico y jurídico; pero de altísimo interés aunque de minuciosa observación se perfila su índole familiar. Componente este último que sin desdeñar, ni por supuesto desmentir los anteriores, más nos atrae en el presente avance de estudio.

Esta atracción viene dada por dos vertientes. De forma intrínseca, las capellanías combinan dos mundos, el material y el trascendental, en igualdad de condiciones, ya que se concentran esfuerzos terrenales para ganar méritos celestiales, con todo el intenso debate antropológico que ello suscita. Y es que a diferencia de las otras fundaciones y legados religiosos, las capellanías poseían una dotación material, ejercida desde una consciente y perpetua intervención de los laicos y transmitida de generación en generación, con un fin exclusivamente espiritual pero utilizando para ello códigos completamente prosaicos.

Y de forma extrínseca, porque las pruebas documentales que tenemos de fundaciones de capellanías, nos llevan a descubrir fundadores de todos los lugares de la península, de todas las capas sociales, desde la Corte hasta lo rural, de todas las edades, personas al borde de la muerte o fundadoras en vida, mujeres y hombres, clérigos u hombres de armas, regidores y labradores, duques y escribanos, entre hermanos, en matrimonio o en solitario. Una generalización del uso fundacional, pues, difícilmente comparable a las demás, quizá precisamente porque el mecanismo parental que las definía las hacía universalmente útiles. Porque todo individuo del Antiguo Régimen vive, o al menos debe vivir, en, por y para la familia.

No obstante a todo lo dicho, dentro de la misma figura jurídica de *capellanía*, podemos encontrar una multitud de variables cuantitativas y sustanciales diferencias entre unas y otras. Para ello, nada mejor que definir los límites de esta fórmula de vínculo y a partir de ahí ver todo el campo de acción que permitió en la época, centrándonos sobre todo en los siglos XVI y XVII.

La definición más convenida y citada por muchos autores no deja de ser la elaborada por Pro Ruiz<sup>18</sup>. Proponemos desde estas líneas otra complementaria: es, pues, un legado de bienes metálicos o inmuebles vinculados que el fundador instituye para mantener con su productividad el pago a uno o varios clérigos, quienes debían cumplir de forma perpetua las mandas religiosas establecidas en la fundación. Podemos añadir que a ella son inherentes dos figuras, la del patrón, cabeza decisoria y administradora de la capellanías tras la muerte del fundador, y la del capellán, clérigo de cualquier grado que en cada momento ha de cumplir dichas mandas<sup>19</sup>; y ambos roles están determinados indefectiblemente de forma concienzuda en la institución de la capellanía.

Esta sencilla aproximación al concepto de capellanía no deja, sin embargo, de estar carente de *humanidad*: es quizá demasiado jurídica. Y este ingrediente añadido surge cuando al adentrarse en las fundaciones y dinámica cotidiana de éstas, se descubren intenciones si no omnipresentes, sí muy constantes. Hablamos del papel que en este vínculo piadoso tuvo el *círculo familiar*, la *parentela*, el cuidado por el *linaje*. Cuando al examinar la multitud de documentación que generaron las capellanías se comprueba cómo el fundador manda misas por sí mismo y por sus familiares, establece como patronos sucesores igualmente a parientes cercanos, y manda que sean los capellanes así mismo clérigos de su mismo linaje, inferimos que no resulta casual el empleo masivo<sup>20</sup> de esta institución en el Antiguo Régimen. Pero no avancemos acontecimientos.

18 “Una capellanía era una fundación perpetua por la cual una persona segregada de su patrimonio ciertos bienes –en vida o por testamento– y formaba con ellos un vínculo que se destinaría a la manutención o congrua sustentación de un clérigo, quien quedaba por ello obligado a rezar un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia o a cumplir otras cartas de carácter litúrgico.” PRO RUIZ, J., “Las capellanías...”, p. 585.

19 Muy claro el esquema que para ello se diseña en CASTRO PÉREZ, C., CALVO RUIZ, M., y GRANADO SUÁREZ, S., “Las capellanías en ...”, p. 341.

20 Solamente para el Reino de Córdoba, se conservan catalogadas en el Archivo General del Obispado de Córdoba varias miles.



## 2. Las fuentes

Previamente a adentrarnos en ese examen a las capellanías, esta vez para el caso de Córdoba, no está demás que realicemos un ligero apunte a las fuentes donde podemos estudiar de primera mano estas instituciones<sup>21</sup>. En primer lugar, los archivos religiosos albergan una inconmensurable cantidad de documentación en torno a las capellanías, siempre y cuando nuestros antepasados no hayan contribuido a su pérdida en cualquier enfrentamiento bélico de los últimos siglos. Los *Archivos Parroquiales* suelen tener un fondo relativo a las capellanías que se fundaron en su collación, con los expedientes de los fundadores y la casuística que se sucediera con el paso de los años, aunque la tipología, conservación y acceso de estos fondos es de lo más variopinta y han corrido desigual suerte. Igualmente, el *Archivo de la Catedral* posee un fondo propio de capellanías referidas al recinto del templo mayor y a los templos situados bajo su jurisdicción (conventos, ermitas, santuarios...). Sin embargo, el lugar por excelencia donde se concentraron escrituras relativas a las capellanías son los archivos diocesanos, donde debían guardarse todos los expedientes de fundación y sucesiones de las misas para toda la Diócesis. Aún con pérdidas de todo tipo, el patrimonio documental que se guarda en estos fondos es de altísimo valor. No obstante, la disponibilidad de ciertos archivos diocesanos suele estar plagada de dificultades al investigador, cuando no completamente cerrados, lo que empiedra el camino para su estudio. El caso del *Archivo General del Obispado de Córdoba*<sup>22</sup> es bastante esperanzador, y desde hace una década se ha llevado a cabo una metódica catalogación y descripción de sus fondos, siendo la sección *Administración de Capellanías* de las más rápidamente concluidas y más fácil consulta. El catálogo de la ingente cantidad de capellanías está ordenado por lista alfabética de municipios del Reino de Córdoba, luego provincia; a su vez, cada localidad ordenada por parroquias, y dentro cada parroquia se reseñan todas las capellanías en ella fundadas por orden alfabético del nombre propio del institutor.

Los archivos privados, esencialmente nobiliarios, suelen tener también una sección dedicada a obras pías o capellanías, o al menos albergan en sus fondos todo tipo de escrituras relativas a éstas y a las casas y linajes fundadores o patrocinadores. Así, el *Archivo Histórico Nacional* en su *Sección Nobleza*, en Toledo, y en cada una de sus secciones agrupadas por Casas nobiliarias, resulta también de vital importancia para conocer el establecimiento y fundación de las capellanías así en la Edad Media como en la Época Moderna. Derivado de este tipo de archivo resulta, para el caso que nos ocupa, el *Archivo Histórico del Palacio de Viana*<sup>23</sup>, con fondos desde el siglo XII al XX, referidos a más de una treintena de señoríos y títulos de España, especialmente de Andalucía<sup>24</sup>. Elocuente es sin duda que exista una sección completa dedicada a *Obras Pías* y otra a *Testamentarias*, donde las capellanías tienen un peso proporcional abrumador. Su reciente apertura al público y su esmerada catalogación dotan de especial interés a este joven archivo centenario.

En lo que respecta a archivos civiles, son los instrumentos de fe pública otorgados ante escribanos y notarios, los protocolos, en el caso del Reino de Córdoba concentrados la mayoría en el *Archivo Histórico Provincial*<sup>25</sup> –aunque existan diseminados los de algunos municipios en el resto de la provincia–, los que ofrecen de primera mano las cartas de fundación, transmisión, nombramientos y demás avatares de las capellanías, ya que toda su actividad debía registrarse ante notario. A pesar de lo laborioso del rastreo, la consulta concienzuda de los fondos notariales puede ofrecer todo tipo de información con multitud de escrituras referidas a ellas, y su funcionamiento con el paso de los siglos. Además, en el citado

21 CASTRO PÉREZ, C., CALVO RUIZ, M., y GRANADO SUÁREZ, S., *op. cit.*, pp. 335-336.

22 En adelante, AGOC.

23 En adelante AHV

24 PRIMO JURADO, J. J., *Memoria histórica y vida de la nobleza a través del Archivo Viana. Siglos XII-XXI*, Córdoba, 2009.

25 En adelante, AHPC

archivo cordobés se encuentra la sección *Clero*, que aglutina buena parte de los fondos de corporaciones eclesiásticas desamortizadas en el siglo XIX, guardando una importantísima documentación de antigüedad notable. Esta sección posee además una subdivisión catalogada como *Capellanías*, interesante al respecto. Igualmente, son de interés las numerosas escrituras sobre lo mismo repartidas por el resto de sub-secciones dedicados a conventos, monasterios y parroquias de Córdoba y provincia. Por último, algunos archivos locales, siendo así el caso del *Archivo Municipal de Córdoba*, distribuyen alguna sección de relaciones con la Iglesia<sup>26</sup>, y así contiene un fondo de *Fundaciones piadosas*, que nos aporta también datos y escrituras interesantes para el tema.

Añadido a todo esto, y aunque no se trate de documentación archivística, pueden ser utilizadas como fuente de primera mano, desde la cual partir una investigación o tener referencias iniciales, multitud de obras genealógicas. Dependiendo de la prolijidad del autor, antiguo o contemporáneo, los compendios genealógicos pueden ofrecer muchas referencias a fundadores de capellanías, patronazgos y legados píos de los individuos prosopografiados. A lo largo y ancho de la geografía y el tiempo en España los ejemplos serían interminables. Acotando el espacio que nos atañe, Córdoba y su Reino, citar los clásicos, en el sentido dieciochesco del término, sobre la Casa de Cabrera<sup>27</sup> o la Casa de Aguayo<sup>28</sup>, y los contemporáneos de Fernández de Bethencourt<sup>29</sup> y sus tomos dedicados a la gran Casa de Córdoba donde se cita a multitud de personajes y estirpes cordobesas, así como la labor de los Porrás, padre e hijo, con sus diferentes aportaciones a la genealogía local<sup>30</sup>.

Realizado todo este preámbulo, esperemos no demasiado extenso, dibujemos, a través de los casos traídos a colación, algunos esbozos sobre el funcionamiento y dinámicas sociales de las capellanías en Córdoba.

### 3. El caso de Córdoba

De la observación y lectura de todo tipo de escrituras referentes a la materia que nos trae aquí, son diversos los aspectos que la propia institución merece tratar, por la complejidad y diversidad de algunos de ellos. Acudiendo al esquema que líneas arriba esbozábamos, son tres los componentes humanos particulares intervinientes en toda capellanía: el fundador, el patrón y el capellán. De las formas que cada uno de estos tres pilares, insustituibles, actúa dentro de la dinámica de cada fundación pía, y se relaciona con los otros, podemos aproximarnos a aspectos mentales y sociales muy sugestivos para el conocimiento de los siglos Modernos. Aclaramos de antemano que la tipología de capellanías que nos interesan en este estudio, por su implicación y consecuencias sociales, son las denominadas “de legos”, es decir, las que se mantienen con identidad propia fuera de la jurisdicción eclesiástica, más allá de las visitas pastorales.

#### Los fundadores y el ansia de memoria

El fundador de una capellanía de legos es un individuo que a título personal y particular decide desgajar en un momento de su vida parte de sus bienes para dotar una memoria, de cuyo culto deberá encargarse uno o varios clérigos, con el papel de capellán, y de cuya titularidad deja a otro particular, el patrón. Es

26 VERDÚ PERAL, A., *Guía del Archivo Municipal de Córdoba*, Córdoba, 1997.

27 RUANO, F., *Casa de Cabrera en Córdoba*, 1756. Edición de 1994 de la Diputación Provincial de Córdoba.

28 RAMOS, A., *Descripción genealógica de la Casa de Aguayo y líneas que se derivan de ella*, 1781. Edición Sevilla, 2006. Aunque contamos con decenas de ejemplos más, no es el sitio de relatarlos todos.

29 FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia Genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, 1912, Tomos VI-IX dedicados a la Casa de Córdoba. Ed. Sevilla, 2001-2003.

30 PORRAS BENITO, V. y PORRAS DE LA PUENTE, A., *Glosas a la Casa de Córdoba*, Sevilla, 2004; *Bocetos genealógicos cordobeses*, Sevilla 2004; y *Bocetos Genealógicos cordobeses*, Sevilla, 2004.



pues aparentemente una necesidad piadosa, religiosa, trascendente, a través de la cual el fundador quiere que se conserve memoria por sí, su esposa o esposo, sus padres, sus hermanos, etc. Y está claro que esa intención prístina es universal, provenga de donde provenga socialmente el fundador.

*“... Que me hagan decir o me diga dos misas en cada mes que viene a ser veinte y cuatro misas en cada un año en los días y de la forma que le pareciere al tal capellán y con cada una de ella me diga un responso y esto se guarde para siempre jamás<sup>31</sup> sin que se pueda moderar ni acortar la dicha cantidad de misas en respuestas...”*

dirá Bartolomeda (*sic*) Ruiz en la constitución de su capellanía en San Andrés, en 1604<sup>32</sup>. Aunque nos parezca un formulismo de la época, porque ciertamente lo fue, la expresión por *siempre jamás* denota la visualización pétrea e inmovilista del sistema que en estos siglos poseían de su sistema social y mental. Es la verbalización del principio motor de la fundación: la institución de una figura jurídica con la que evitar el olvido, la muerte, por mucho que se pase de esta presente vida.

Doña Inés de Ahumada y Herrera, de familia más acomodada que la anterior, en su testamento otorgado en Córdoba en 1646, tras todas las mandas pías, misas y demás, que aplica “por mi ánima, por la de mis padres y difuntos y de mis deudos y ánimas del purgatorio”, insiste en que ha de hacerse “todo ello en cada un año, perpetuamente por siempre jamás”<sup>33</sup>.

Abundando en lo mismo, Juan de Manosalbas, regidor de Córdoba<sup>34</sup> y uno de los más ricos e influyentes personajes de Palma del Río, cuando firma su testamento en 1509<sup>35</sup>, realiza todas sus mandas, en lo que se refiere a su lugar de enterramiento en el convento de Santa Clara de la villa de los Portocarrero y legados píos, con este mismo aire de eternidad insistente.

Dos siglos más tarde, en agosto de 1700, el espíritu de otros fundadores es idéntico: en el patronato fundado por Mariana y Andrés Sánchez de Santana, en San Andrés, establecen toda una detallada lista de posibles sucesores, para que ocurra lo que ocurra siempre esté claro quién debe suceder y ejecutarlo, pasen las generaciones que pasen, “para que lo goce para siempre jamás con el cargo y obligación que adelante se dirá”<sup>36</sup>. Nótese pues que incluso antes de decir de qué se va a tratar el mismo patronato que fundan, se han establecido todos los resortes de la sucesión para que nunca deje de funcionar. Poner más ejemplos de esta inquebrantable fe en lo eterno de sus mandas piadosas resultaría aburrido.

Sin embargo, esta firme creencia trascendente y religiosa debe, si no ponerse en duda, sí aclarar en qué términos estaba inserta en las mentalidades del momento. Y alguna luz sobre esto nos la ofrece el hecho de que la gran mayoría de las capellanías –no podemos lanzar aún cifras cuantitativas ante los miles de casos pendientes de estudiar– se establecen por mandato testamentario, o incluso a veces en un terminal codicilo. Ofrece una visión cuando menos curiosa el análisis de que se establezcan obras pías, de beneficencia, o sencillamente misas por las ánimas, dotando bienes toda vez que ya el fundador haya muerto, es decir, no renuncia en vida a sus bienes para crear una institución religiosa, si no que ordena que una vez “pasado de esta presente vida” sus albaceas, o quien corresponda, lleven su deseo a la práctica. No hay una donación altruista, ni mucho menos desinteresada. Tan revelador resulta esta idea para la época como las manumisiones de esclavos por la misma vía, con la muerte del dueño.

31 La cursiva es mía.

32 AGOC, leg. 869, expte. 7.

33 AHPC, leg. 10118, fols. 786 y ss.

34 CABRERA SÁNCHEZ, M., “Los regidores de Córdoba en 1480”, *Meridies*, III (1996), pp. 61-87.

35 AHPC, sección Clero, leg. 2269.

36 AHPC, leg. 1229, fols. 374 y siguientes.

No obstante, asumido pues el componente trascendental de toda esta cuestión, debemos ahondar en el porqué y en qué momento un individuo del Antiguo Régimen decidía establecer con sus bienes una capellanía. Está claro que no podemos hallar una respuesta única, directa ni contrastable. Y es que para la formación de una capellanía hacen falta dos elementos: por un lado, la necesidad de pedir por el alma de uno o varios individuos, necesidad que todo el mundo en la época compartía; pero, por otro, la posibilidad de poder renunciar a ciertos bienes, que irían a parar a los herederos de no hacerse, para dedicarlo a ello, situación que no todo el mundo podía permitirse, o no al menos de la misma forma. Por tanto, partimos de la base de que todo fundador de capellanías *quiere* establecer una memoria por su alma, pero además *puede* hacerlo.

Para hallar más explicaciones en torno a esta cuestión, podemos partir de un caso contrario: la de un individuo que pudiendo establecer una capellanía, no lo hace pero sí constituye otras obras pías. Nos acercamos a don Gonzalo de Hoces, perteneciente a una de las más rancias familias locales, pariente cercano, aunque no inmediato, de los señores de la Albaida y de varios caballeros veinticuatro. Este noble, en su testamento, otorgado en Córdoba el 29 de noviembre de 1556 –año en el que no creemos que fuera muerto por declararse “sano del cuerpo”<sup>37</sup>–, manda un volumen de mandas de misas y donaciones religiosas de tal volumen que resulta casi increíble, pero no instituye ninguna capellanía.

El siguiente cuadro muestra, de forma sintética y parcial algunas de sus disposiciones testamentarias.

LUGAR	TIPO	CANTIDAD
Iglesia Mayor, capilla familiar	Misa de Réquiem con su viligia	1
Iglesia Mayor	Novenario con misas cantadas	11
Omnium Sanctoru, su parroquia	Novenario con misas cantadas	11
Monasterio Stma. Trinidad	Novenario con misas cantadas	11
Capellanes de su capilla	Novenario con misas cantadas	11
Todas las parroquias de Córdoba (13)	Un treintanario en cada uno	390
Monasterio de San Francisco	Treintanario, Misas de Réquiem, de Pasión y del Espíritu Santo	981
Monasterio de San Pablo	Misas de Réquiem, de Pasión y del Espíritu Santo	800
Monasterio San Jerónimo de Valparaíso	Ídem	600
Monasterio Santísima Trinidad	Ídem	230

37 AHPC. sección Clero, Testamentarias, legajo 0538. Testamento de Don Gonzalo de Hoces. 1556.

En 9 monasterios de la ciudad	Ídem	1.260
Todas las parroquias de Córdoba (13)	Misas con sus responsos	4.550
Iglesia Mayor	Misas con sus responsos	500
En 13 Conventos de la ciudad	Salmos penitenciales	2 años

**Fuente:** Testamento de Gonzalo de Hoces. AHPC. Sección Clero, Testamentarías. Legajo 0538. Extracto y elaboración propios.

En síntesis, todas las mandas que establece en sus últimas voluntades se resumen en las siguientes cantidades: 2.000 maravedís por novenario, 5 reales por misa y 15 reales por los salmos en cada año, teniendo así un total de inversión de 8.000 maravedís por los novenarios, 46.555 reales por las misas y 390 reales por los salmos. A todo ello, habría que sumar en conceptos de limosnas y donaciones a las fábricas de diversas parroquias y monasterios de Córdoba, cofradías y hospitales: 1.535.000 maravedís, que se convierten en más de 4.000 ducados. Si convenimos a transformarlo todo en la misma unidad monetaria, arroja un valor de unos 8.300 ducados. En fin, toda una fortuna para la fecha, gastada en mandas pías que, no obstante, don Gonzalo de Hoces no emplea en la fundación de una capellanía.

Y la respuesta puede leerse implícita en la misma carta testamentaria. Todas estas misas las manda por su alma y la de su mujer, doña Inés de Saavedra; y por los demás parientes citados, apenas primos del testador, sabemos que no tenía ni hijos, ni hermanos, ni sobrinos carnales<sup>38</sup>, al menos vivos en tal momento. Es decir, no tenía familia inmediata a la que dejar ni herencia ni un patronato. Además, las ramas más poderosas de su linaje tenían ya varias capellanías y enterramientos importantes, en la Catedral de la ciudad, en el monasterio de la Arruzafa y en los Trinitarios. Así pues, podemos arriesgarnos a proponer que don Gonzalo de Hoces no instituye una capellanía, sencillamente, porque no le hacía falta. Poseía la necesidad espiritual y la capacidad económica, pero en él se ausentaba un tercer factor fundamental: la inquietud social.

Así pues, reconocemos la fundación de capellanías como un fenómeno espontáneo e imprevisible, pero en el que deben confluir estos tres puntos de los que venimos hablando: una expectación espiritual, un sostén material y una –indiscutible– necesidad social. Si sólo se encuentran dos de esta tríada, podemos pensar que se generarían otras figuras jurídicas de distinto componente, como vínculos y mayorazgos, mandas de misas, casamiento de huérfanas, donaciones a la Iglesia, capellanías eclesiásticas y o sencillamente mandas particulares.

Más incidimos en esta idea cuando en un mismo testamento, se establecen una serie de mandas de misas y más adelante se establece una capellanía con la misma función. Volvemos a citar el caso de Juan Manosalbas, quien manda en su testamento las siguientes disposiciones pías:

38 Para la reconstrucción de su espectro familiar: OSTOS SALCEDO, P., *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, 2005; CABRERA SÁNCHEZ, M., “Los regidores de Córdoba en 1480”, *Meridies*, III (1996), pp. 61-87; MOLINERO MERCHÁN, J.A., *La Mezquita-Catedral de Córdoba: símbolos de poder. Estudio histórico-artístico a través de sus armerías*, Córdoba, 2005, pp. 420-422; RAMOS, A., *Descripción genealógica de la Casa de Aguayo*, Sevilla, 2006; PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., *Bocetos genealógicos cordobeses*, Sevilla, 2004, pp. 338-339; y el testamento.

LUGAR	OBJETO	VALOR
Catedral de Córdoba	Donación	100 maravedís
Stma. Trinidad y la Merced	Redención de cautivos	50 maravedís
San Lázaro, y San Antón y otros	Donación	50 maravedís
Iglesia Mayor de Palma	Sacramentos	100 maravedís
Sta. Clara y Sto. Domingo de Palma	Donación	100 maravedís
Iglesias, conventos y ermitas de Palma	Donación	10 maravedís
La Arruzafa, de Córdoba	Ánimas de la familia	limosna
San Pablo, de Córdoba	Ánima de su abuela	limosna
Santo Domingo, de Córdoba	Ánima de su abuelo	limosna
San Pedro y San Agustín, de Córdoba	Ánimas de sus abuelos	limosna
Iglesia de Palma	Cera	Renta de huertas
Santa Clara, de Palma	Fiesta de la Candelaria	limosna
Santa Clara, de Palma	Donación	Ganado, maravedís
Santa Clara, de Palma	Misas por sus familiares	limosna
San Sebastián y Santa Clara de Palma	Fiestas anuales	400 maravedís al año
Sacristanes de San Sebastián y Santa Clara	Misas anuales	100 maravedís al año

**Fuente:** Testamento de Juan Manosalbas, 1509, AHPC, Sección Clero, leg. 2269. Extracto y elaboración propios

Y además de todo ello, tenía constituida una capellanía a la que vuelve a mejorar con el remanente de algunos bienes. Está claro que tenía una necesidad de trascendencia que se plasmaba en todos los legados piadosos que dejó en Córdoba y en Palma del Río, pero si ya había calmado sus ansias de trascendencia, ¿por qué establecer entonces una capellanía? La respuesta, categórica, es el fuerte componente social, de prestigio y de protección familiar que éstas tuvieron.

El mismo caballero palmeño, previendo su muerte y sin descendencia viva, concreta, escribiendo en sus últimas voluntades, que

*“por cuanto yo tuve propósito porque quedase de mí memoria y de mi linaje, de construir y hacer un patrón de mi hacienda y que fuese uno de mi linaje, por ende yo queriendo seguir mi propósito*

*por la presente señalo y establezco por mi patrón a un hijo de Pedro Banegas, marido de doña Leonor, mi sobrina, con condición que se diga Juan Jiménez Manosalbas*<sup>39</sup>.

Ahora empieza a estar todo mucho claro: las mandas de misas consolaban su alma, pero la capellanía y su patronazgo consolaban su *yo* social, su círculo familiar, su permanencia terrena con el paso de los siglos. No tenía hijos, pero obliga a que los patronos de su fundación lleven obligatoriamente su apellido. La fundación de la capellanía, pues, dota de sentido al linaje, a la Casa.

Síntoma de que la figura de la capellanía, con todos los aparejos con los que puede fundarse (enterramiento, capilla con altar, sacristía...), completaba la imagen social de una familia o un linaje, es la dejación del cuidado de la misma cuando socialmente los patronos se habían desvinculado del fundador o habían alcanzado distancias sociales muy grandes con él. Sobre esto, acudimos a la dilatada historia de las capellanías fundadas por don García Méndez de Haro y Sotomayor, hijo del noveno señor de la villa de El Carpio, que llegó a ser obispo de Málaga, y su pariente, don Felipe de Haro, arcediano de Écija y canónigo de Sevilla. Estos dos eclesiásticos de notable influencia en la Iglesia del ámbito andaluz, fundaron entre ambos la nada desdeñable cifra de once capellanías que anexaron a su Casa. En concreto, la fundación más notable fue la del obispo, que por la escritura de 1591, hecha en Córdoba, constituía seis capellanías perpetuas y una mayor, en total siete, así como una sacristía, en la capilla mayor de la iglesia del monasterio de Jesús Crucificado de Córdoba, donde tendrían enterramiento los de su casa. Instituyeron por patrón de todo este volumen piadoso a su hermano primogénito, don Diego López de Haro, ya I marqués del Carpio, y a su descendencia. El resto se fundaron en la iglesia mayor de la Asunción, de El Carpio, centro religioso de la villa.

Pues bien, la inversión social tan grande que este obispo y su pariente realizan, dotando con algunos miles de ducados sus fundaciones, tuvieron su trascendencia para la Casa de El Carpio, que estableció el lugar de las capellanías como su panteón familiar, para entierro de los padres, hermanos y demás deudos<sup>40</sup>. Sin embargo, esta intención no tuvo toda la permanencia esperada. Cuando la Casa de El Carpio se fundió cien años más tarde con la Condal-Ducal de Olivares, y al poco tiempo, a fines del siglo XVII, fueron absorbidas ambas por la Ducal de Alba de Tormes, los intereses de los también por entonces Marqueses del Carpio se alejaron mucho de Córdoba, y más aún del patronato de unas capellanías de un monasterio provinciano. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez de Toledo, XI duquesa de Alba y IX marquesa de El Carpio<sup>41</sup> fue la primera en poseer los dos títulos (y otra quincena más), con intereses en la práctica totalidad del territorio peninsular, por lo que ya comenzó a hacer dejación del panteón de sus antepasados cordobeses. Así las cosas, andando aún más el tiempo, ya en el siglo XIX, los capellanes de estas capellanías deciden escribir a los Duques de Alba y Berwick, para comentarles la ruina con que viven, la escasa congrua que tienen y el abandono a que están postrados algunos asuntos de la capellanía, y les proponen reunir las once capellanías en sólo seis. Así por fin, en 1819, el Duque de Alba y Marqués del Carpio, tras los permisos eclesiásticos necesarios, accede a la fusión, ya

*...“que debía reunir como reunía y reunió, en uso de sus facultades ordinarias, las once capellanías citadas en seis solas, a fin de que los capellanes gocen de la congruidad que previenen las leyes eclesiásticas”.*

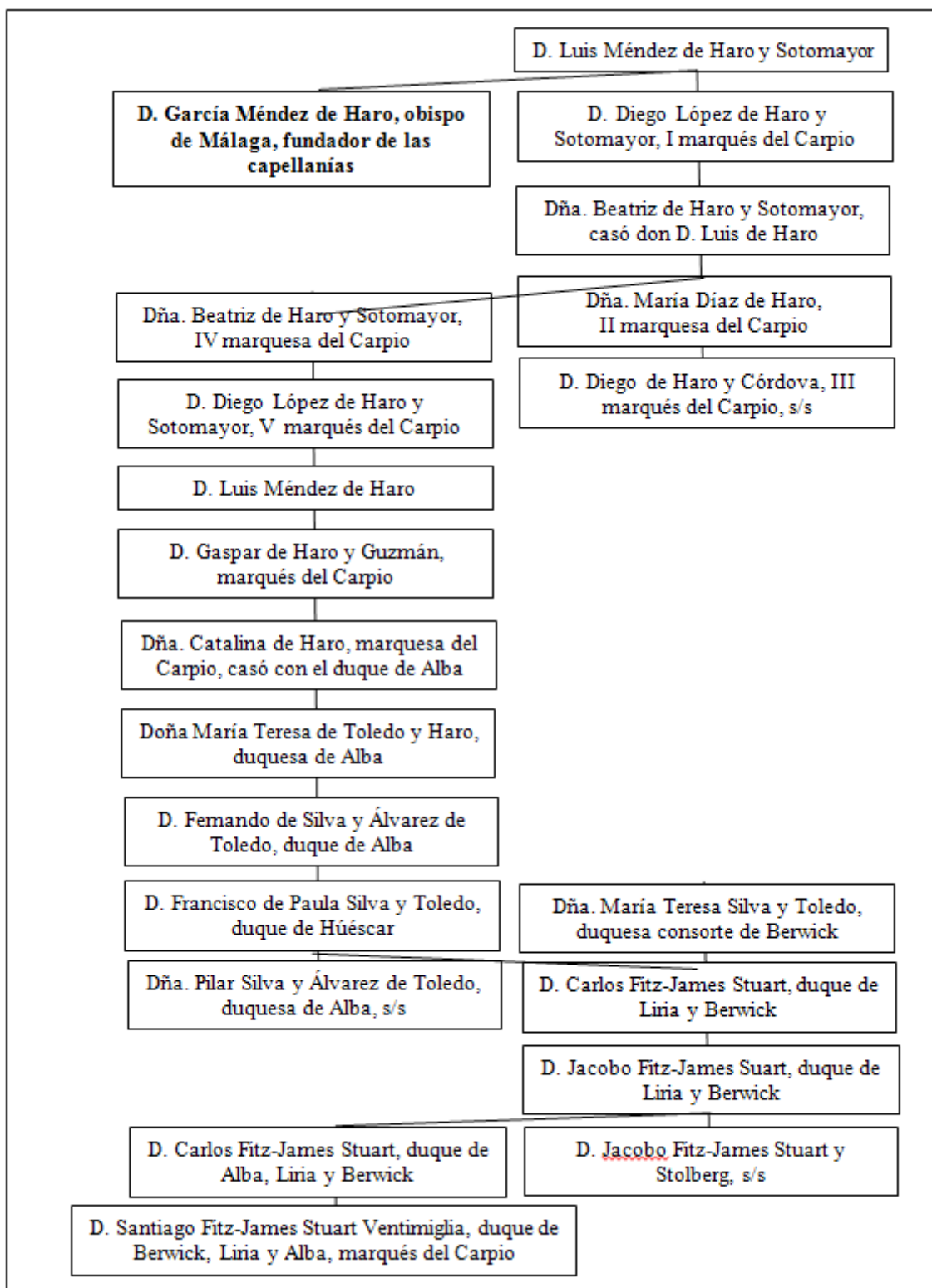
Este recorrido por los vaivenes de esta institución colativa a lo largo de casi tres siglos nos revela, en efecto, el papel social de las capellanías, pero dentro de su contexto social. Fue sustancial la fundación en su marco familiar cuando se fundaron, pero cuando el patronazgo de la misma fue cayendo en manos cada vez más alejadas de la intención fundacional, se descuidaron enormemente, perdieron su función; y así las cosas, para evitar que se perdieran por completo, las capellanías hubieron de reducirse a la mitad para sobrevivir.

39 AHPC, sección Clero, leg. 2269.

40 Todos los avatares de esta capellanía, en AHPC, sección Clero, leg. 2461.

41 Ver árbol genealógico

**Genealogía descrita en el patronato de los marqueses del Carpio, instituido en 1591, demostrando las obligaciones del duque de Alba como su patrono, en 1872.**



Árbol que comprende la descendencia del linaje de los Haros, Marqueses del Carpio, hasta venir a parar a S. E. como Marqués actual del Carpio

**Fuente:** Archivo Histórico Provincial de Córdoba, sección Clero, Leg. 2461.



Un último caso digno de mención en torno a las inquietudes de trascendencia terrena que mueven al fundador de una capellanía lo podemos encontrar en una figura que hoy nos sería bastante indiferente de no ser por la obra de esta naturaleza que instituyó. Don Alonso de Benavides, de genealogía bastante desconocida, probablemente hidalga –tan pretendidamente como improbablemente emparentado con los homónimos de Jaén, de mucha más alta cuna–, es un militar que marcha joven de Córdoba y al final de su vida, sin hijos, y en Lisboa, fatigado de luchar en nombre del rey, decide acordarse de su tierra natal. El siguiente párrafo de su testamento, otorgado en la capital lusa, a 24 de noviembre de 1623<sup>42</sup>, merece atención:

*“...declaro que el Capitán Francisco de Cañizares, es mi amigo y yo suyo, con quien he comunicado mis secretos y a ellos me ha puesto delante la obligación que tengo a la patria natural donde nací, teniéndola tan olvidada, por haber tantos años salí de ella, que por mi testamento cerrado que otorgué en esta ciudad de Lisboa dejaba mi hacienda para casar doncellas y huérfanas y se lo quitaba a deudas mías por no saber si las tenía y esto lo ha encaminado con tan eficaces razones y con tanta cristiandad que le he revocado y lo dejo en mi patria...”*

Con ello, el capitán nos reconoce que no tiene vínculo ya con su tierra, pero que aún así quiere dejar memoria de él en ella y recodar a la poca y lejana familia que le quedaba. Y vaya si lo consiguió.

Para ello deja dotadas dos capellanías, nombrando como patrón al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral –aunque seguían siendo de corte laical–, y estableciendo más específicamente la cuestión de los capellanes, de la que más adelante trataremos. Sea como fuere, lo cierto es que a su muerte, acaecida en 12 de octubre de 1627, se pone en marcha el funcionamiento de las mandas que requieren las capellanías que ha instituido. Y para ello se compra un espacio funerario, una capilla, que inicialmente pensaba que fuera en San Francisco, pero tuvo que hacerse en la parroquia de Santa Marina de Córdoba, y allí establece que se haga bajo la advocación de Ntra. Sra. del Rosario, y que coloquen diversas imágenes, que detalla, en su altar, y que

*“acabada la dicha Capilla, quiero y es mi voluntad que mis huesos sean trasladados en ella y puesto junto al propio altar en medio de él y en la piedra se labren mis Armas que son un León Bandeado y cinco cubos por orlas con escudo y celada encima, y al pie mi nombre y como soy el fundador de la dicha capilla en la cual se haga una reja de hierro con sus puertas que no pueda entrar persona si no deudos míos, con su llave, la cual han de tener mis capellanes; y se entierren los deudos míos que quisieren y los capitanes que murieren en Córdoba se puedan enterrar”*.

En fin, demasiadas molestias para que quedase memoria de él en un sitio donde ya, como parece por las declaraciones de sus familiares, ni lo recordaban. Parece que la capilla donde debían decirse las misas que dejaba por su alma estaba concluida hacia 1634<sup>43</sup>. Varios artistas locales intervinieron en ello, y además nos legaron para la posteridad una excelente muestra del primer barroco en Córdoba.

Decíamos que su ambición de inmortalidad terrena tuvo efecto porque a pesar de no tener ya nada que ver con Córdoba, su fundación legó para la “eternidad” un espacio y un término jurídico, la capellanía, que siglos después se mantenían vivos. A las increíbles alturas de 1925, don Rafael Barrios escribía al párroco de Santa Marina porque –a través de una serie de compras, ventas y enajenaciones que no vamos a detallar– poseía unas tierras que tenían la carga de:

42 AGOC, leg. 1628, expte. 1.

43 PÉREZ CANO, M. M., *Estudio histórico-artístico de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de Aguas Santas*, Córdoba, 1998.

7 misas llanas cantadas a Ntra. Sra. del Rosario

2 aniversarios

3 libras de cera para el Altar de la Virgen

6 arrobas de aceite para la lámpara de la capilla

200 reales para reparos y aseo de dicha capilla.

Y para lo cual, le realizaba el correspondiente ingreso de 202'25 pesetas anuales por “el cargo que impuso don Alonso de Benavides”<sup>44</sup>. Y a la vista y deleite de los sentidos artísticos queda, por conservarse casi intacto, el recinto religioso que para su tumba y sus deudos quiso fundar el capitán.



**Clave del arco que de acceso a la capilla de Ntra. Sra. del Rosario, con las armas de su fundador, el Capitán don Alonso de Benavides, en la Parroquia de Sta. Marina, en Córdoba.**

### **Los patronos y el prestigio social**

Los patronos son los titulares y protectores de la capellanía, que deben velar por su buen funcionamiento, nombrar capellanes y sacristanes, y acudir a su culto y, si lo hubiera, ejercer su derecho a enterrarse donde disponga la fundación. Ejercen lo que las escrituras denominan el *Ius Patronatus*.

---

<sup>44</sup> AGOC, leg. 1628, expte 1.

De forma casi universal, los patronos son los primogénitos y cabezas de cada familia, y combinan los patronatos que ostentan con vínculos, mayorazgos, señoríos y demás posiciones de privilegio. En ellos se centrarán las atenciones de linaje, por aumentar sus cargos y dignidades, porque si el cabeza de la Casa acrecía su posición, el resto de su parentela también.

Una fórmula común, podríamos decir plantilla, de este tipo de capellanías donde es la inquietud de memoria familiar lo que estaba encima de las atenciones espirituales de los fundadores, lo encontramos en la sencilla capellanía y la sacristía que instituyen en la iglesia parroquial de Castro del Río, en 1520, los hermanos Pedro y Martín de Argote, y en otra que funda este último en el lugar de su enterramiento. Mandan por sus almas una memoria donde se han de decir 22 misas al mes por cada uno, con obligaciones de fiestas anuales, y toda su dotación de material litúrgico; y don Martín de Argote funda además otra capellanía en el convento de Santo Domingo, donde quiere ser enterrado, o donde finalmente dispusieran su tumba sus albaceas, y allí que se diga una misa diaria “por siempre jamás”, y otras cantadas y más responsos, y que allí en su sepultura se entierren los de su linaje. Y para todo ello, dejan una serie de bienes (cahíces de pan, varios olivares, 18 fanegas de tierra, un censo...) y detallan la sucesión que el patronato de éstas ha de tener: queda como patrón don Tello de Argote, yerno de don Martín de Argote, esposo de su hija doña Catalina, y tras ellos sus nietos y demás descendientes, que han de presentar capellanes y enterrarse en tal lugar<sup>45</sup>. Y tras toda esta sucesión de mandas cuidando su memoria y los de su familia, sólo aclara mediante formulismos que los capellanes “han de ser cristianos viejos”, “hábiles” y “naturales de Castro del Río o del obispado de Córdoba”. Nada más. En este caso, el patronazgo de la capellanía es el componente definitorio de su constitución, dándose omnipresente importancia a los sucesivos patronos, pero nula a los capellanes que han de ejercer las funciones religiosas.

Los fundadores son conscientes de las tribulaciones y avatares que pueden traer los enlaces, conflictos familiares o desaparición de la descendencia. Por eso, a menudo, llaman a heredar en los patronazgos con todo lujo de detalles, previendo cualquier imprevisto o muerte sin descendencia que pudiera ocurrir. Tomemos la descripción pormenorizada que hace Andrés de Roa, hijo de un escribano de Córdoba, cuando otorga su testamento en 1621<sup>46</sup> para su fundación.

*.... “Y por quanto yo fundé una capellanía perpetua en el monasterio de las Recogidas de esta ciudad más ha de veinte y dos años en cabeza de Francisco Ojeda, mi primo hermano, que la posee por quanto está colada y erigida y entregado los bienes de ella, cuya fundación pasó ante el presente escribano y en ella reservé nombrar patronos después de mis días, y usando de este derecho nombro y señalo por patrón de la dicha capellanía a Fernando de los Ríos, marido de doña Andrea de Estrada, mi sobrina. Y después de la dicha doña Andrea y a falta de ellos a los hijos y descendientes legítimos de ambos a dos, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra, todos legos y siendo siempre uno el poseedor del dicho patronazgo, doña Francisca de Estrada mi sobrina, mujer legítima de don Andrés de Morales y sus hijos y descendientes legítimos, de uno en otro por la misma [...] hasta que se acabe su descendencia y sucesión legítima y a falta de ella suceda mi pariente más propincuo y sus descendientes y a falta de ellos, el pariente más propincuo de doña María de Estrada, mi legítima mujer. Y Así vaya para siempre advirtiéndolo que éste es patronazgo de legos y ha de estar amparado con las leyes reales”.*

No deja resquicio para las equivocaciones. Y a ello les suelen estar muy agradecidos sus descendientes cuando, generaciones después, se produzcan enfrentamientos por las sucesiones tanto de patronatos como de la provisión de capellanías.

45 AHV, sección Obras Pías, Caja 0126, Expte. 1.

46 AHPC, leg. 10491, fols. 328 y siguientes.

Pero las prioridades de establecimiento de los patronos, aunque por lo general se cuidan ante el primogénito de la familia, pueden tener sus matices, y a veces, queriendo velar por todo el espectro familiar, se producen disposiciones de transmisión del patronato fuera de lo común. Traemos de nuevo a colación la fundación establecida por los hermanos Andrés y Mariana Sánchez en San Andrés en 1700, quienes disponen como patrón

*... “por primer poseedor al padre fray Antonio de Córdoba, hijo de don Andrés [...] y por su fin y muerte, a don Diego de Zamora y Estaquero, hijo de mí, la dicha doña Mariana [...] y a falta del susodicho a otro hijo de mí el dicho don Andrés, y a falta de él, llamamos a otro hijo de mí la dicha doña Mariana y en esta forma y con esta alternativa han de suceder todos nuestros hijos, nietos y bisnietos”<sup>47</sup>.*

Los fundadores reparten el peso del prestigio de su capellanía alternativamente, para que todas las ramas y generaciones gocen de su patronato, por los siglos de los siglos, sin que haya un liderazgo claro.

Si antes analizábamos el caso de un grupo de capellanías cuya acumulación supuso un peso a lo largo del tiempo y no sirvieron para los fines inicialmente pensados, veamos ahora otro ejemplo del lado opuesto, un grupo de capellanías cuya identidad pasó mejor fortuna. La familia Corral<sup>48</sup>, establecida en Córdoba de la mano del canónigo D. Antonio de Corral, comienza un interesante ascenso en la ciudad<sup>49</sup>, posibilitado por la eficaz gestión de éste, que llegó a ser tesorero de la Catedral de Córdoba, su hermano don Pedro de Corral, canónigo de Sevilla y arcediano de Niebla, del sobrino de éstos, D. Antonio de Corral y Frías, también canónigo y tesorero de la Catedral de Córdoba. Pues bien, estos tres personajes diseñaron una política familiar de compras, donaciones, casamientos y fundaciones de mayorazgos donde las capellanías también estuvieron presentes de forma clave para la definición del linaje.

La familia Corral, tras una serie de donaciones del Cabildo de la Catedral de Córdoba, establece su “centro espiritual” en el altar mayor de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta, extramuros por entonces de Córdoba, en ella crearán a lo largo de las generaciones varias capellanías. El primer momento fue la fundación de sendas capellanías por los hermanos don Antonio y don Pedro de Corral, quienes tras todos los permisos y bulas necesarios, otorgan las disposiciones correspondiente 1548<sup>50</sup>, en la recta final de la vida de ambos<sup>51</sup>. La fundación de estas capellanías es sin duda ejemplar, y ponen de manifiesto todo el aparataje social que un fundador puede revelar en torno a la constitución de una capellanía. En cuanto a los patronos que tras ellos deben regir los destinos de las capellanías, establecen toda una línea sucesoria: dejan al primogénito seglar de la familia, su hermano Francisco, y tras él a sus hijos; y tras ellos a su sobrina mayor, doña Catalina, y si ella no tuviera descendencia, a la siguiente, doña María de Corral. Y si en ellos no hubiera descendencia, a sus hermanos Lope de Corral, residente en Almorox, de donde eran originarios, y tras él a María de Corral, única mujer de su generación. Trazan pues, a través de la sucesión del patronazgo, todo el espectro familiar, por orden de varón a mujer y de mayor a menor, como si de un mayorazgo se tratara. Y estos patronos tienen la capacidad, entre otras prerrogativas, de nombrar capellán

47 AHPC, leg. 1229, fols. 374 y siguientes.

48 Para notas generales de esta familia, ARANDA DONCEL, J., “Almodóvar del Río en el siglo XVII: el sometimiento al régimen señorial”, Almodóvar del Río, estudios históricos, Córdoba, 1991, pp. 71-99; y PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., *Glosas a la Casa de Córdoba*, Sevilla, 2005, pp. 487-573.

49 HERREROS MOYA, G., “De oscuros hidalgos a señores de vasallos. La construcción de la imagen de una casa nobiliaria cordobesa: Los Corral, ss. XVI-XVIII”, en *Actas de la XI Reunión Científica de la FEHM*, Granada (en prensa).

50 31 de octubre de 1548, ante el escribano Alonso Fernández de Bonilla. AGOC, leg. 2097, Expte. 1

51 Don Antonio había testado en 1544, en Córdoba, AHPC, leg. 13241, 3 de noviembre de 1544; y don Pedro testaría en Sevilla, 1555, Archivo Histórico Provincial de Sevilla, leg. 9176, fols. 1.133-1163



y de enterrarse en el altar mayor del santuario de la Fuensanta, y de mandar enterrar allí a quienes ellos dispongan, así como de presidir las misas principales a que obliga la capellanía.

Pero igualmente, los fundadores se preocupan de los capellanes, diciendo claramente “que habiendo algún sacerdote que descienda de los dichos nuestros hermanos Lope y Francisco y María de Corral, que se oponga y quiera servir las dichas nuestras capellanías, que sea preferido”<sup>52</sup>.

Consolidadas estas dos capellanías, medio siglo más tarde, su sobrino D. Antonio de Corral y Frías, también canónigo y tesorero en la Catedral de Córdoba, homónimo del anterior, fundaría en su nombre, y cumpliendo también las mandas testamentarias de su madre, otras dos capellanías en el mismo sitio y agregadas a las anteriores, configurando así un bloque de bienes y patronazgos que pasarían, igualmente, a acumularse a la primogenitura de la familia. Por su testamento, otorgado en 1590<sup>53</sup> –aunque no se erigen eclesiásticamente hasta 1602<sup>54</sup>– este canónigo define estas dos nuevas capellanías con idénticos criterios de patronazgo, provisión de capellanes, entierros y mandas de misas.

Y por si esto fuera poco, doña María de Corral y Frías, hermana del anterior, decide a través de su testamento otorgado en 1621, pero no ejecutado hasta su muerte en 1625<sup>55</sup>, fundar una quinta capellanía sumadas a las cuatro anteriores, dotándola igualmente para los mismos fines.

Entre todos, en las dos primeras generaciones de los Corral en Córdoba, configuran la constitución de un cuerpo piadoso con que honrar a los antepasados, posiblemente con calculada premeditación, y que sirviera de panteón al linaje y de ostentación social, ya que a los honores y cargos que ya por entonces tenían algunos miembros de su estirpe (hábitos de órdenes militares, veinticuatrias, el señorío de Almodóvar y La Reina...) siempre añadirán los primogénitos “y patrón del altar mayor de la Fuensanta, extramuros de Córdoba”. La estrategia completa a la propiamente de fortalecimiento económico del linaje, ya que de los cinco fundadores de que tratamos, los tres más significativos–Antonio de Corral, el primero, Antonio de Corral y Frías y María de Corral y Frías– constituirán sendos mayorazgos en la misma cabeza primogénita en la que establecieron sus capellanías<sup>56</sup>, primero en Juan de Corral y Frías, y luego en su hijo don Francisco de Corral y Guzmán, quien paralelamente al desarrollo de toda esta política fundacional, es nombrado caballero en 1591 veinticuatro de Córdoba y en 1613 conseguirá el hábito de Santiago.

La identidad con la Casa de los Corral, que ya por entonces se vislumbra plenamente forjada, para con las capellanías de las que hablamos es tal que, cuando se crea un segundo señorío dentro linaje, dando lugar a la rama de Santa Cruz de los Llanos, la cuestión cambia por completo. Don Francisco de Corral y Guzmán, comentado poco antes, tuvo un hermano, Antonio de Corral y Guzmán, que fue beneficiado con el mayorazgo de segundogenitura establecido por su tío el canónigo don Antonio de Corral y Frías. De esta forma, cuando éste y su hijo, Juan Alonso de Corral y Guzmán, fundador del mayorazgo de Santa Cruz de los Llanos<sup>57</sup>, son ya independientes en lo que se refiere a lo económico y social de la línea primogénita, los señores de Almodóvar y la Reina, sus hermanos y primos hermanos respectivamente, la identidad de *Casa* se divide, siendo ahora dos: los Corral primogénitos, los de la Reina, y los Corral de Santa Cruz de los Llanos. El hecho que estos últimos ya no se entierren en la Fuensanta, a pesar de que

52 AGOC, leg. 2097, expte. 1

53 AHPC, leg. 10294, Testamentos Cerrados.

54 AGOC, leg. 2098, expte. 1.

55 AGOC, leg. 1758, expte 1 y leg. 1759, expte. 1.

56 PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., *Glosas...* pp. 486-495.

57 *Ibíd.*, pp. 541-548

son hijos, hermanos y primos de los sucesivos patronos mayores de tal capilla y panteón, nos clarifica la identidad de Casa-enterramiento que suponía la Fuensanta, como otros tantos. Como decimos, las capellanías y sus lugares de culto delimitaron intrínsecamente la conciencia de grupo.

**Síntesis de las capellanías fundadas y acumuladas en la Fuensanta por los miembros de la familia Corral en los siglos XVI y XVII**

FUNDADOR	OBJETO	FECHA
Don Antonio de Corral Álvarez	Capellanía con 15.000 maravedís iniciales, más 80.000 maravedís de inversión, más 1.000 maravedís de renta para la fábrica y otros 4.000 para el sacristán.	1548
Don Pedro de Corral Álvarez	Capellanía, con 2 y 27 aranzadas y cuarto de tierra, que rentan 13.400 maravedís al año	1548
Doña Ana María de Frías	Capellanía con 2 casas y 300 ducados para inversión en otras y arreglos	1590/1602
Don Antonio de Corral y Frías	Capellanía, con 5 pares de casas y casas-tienda	1590/1602
Doña María de Corral y Frías	Capellanía por 1.000 ducados	1621

**Fuentes:** AGOC, leg. 2097 y 2098; AHPC, Legajos. 10294, 10503, 13241; AHV, Caja 0122, expte. 0050. Elaboración propia

En esta misma línea, otro análisis interesante en lo que respecta a una política familiar exitosa, donde las capellanías jueguen un papel muy relevante en la consideración social, nos lo ofrece un linaje de la mesocracia ascendiente cordobesa –mucho menos elevados que los anteriores Corral– y muy bien estudiada en lo genealógico por Vicente Porrás Benito y Alfonso Porrás de la Puente<sup>58</sup>. Los Gómez de Figueroa, de origen mercader y más bien oscuro, emparentados con otros mercaderes y familias de limpieza dudosa de la capital cordobesa (Aragonés, Ahumada, Roa...) y desde el siglo XVI matrimoniando con escribanos y ostentando varias juraderías locales, desarrollan una política de patronatos y capellanías muy concienzuda. [Ver anexos genealógicos].

El matrimonio celebrado en 1550 entre el mercader Diego Gómez y María Gómez tuvo varios hijos, de los cuales el primogénito, Alonso Gómez de Figueroa –nótese el toque arbitrariamente aristocrático de su apellido– fue jurado de Córdoba, aunque murió sin dejar hijos vivos, y así sucedió su hermano Pedro Gómez de Figueroa como cabeza familiar, y a éste su hijo Alonso Gómez de Figueroa. Pues bien, para cuándo este último, también jurado, testa en 1628, ya es poseedor del mayorazgo fundado por su padre y patrón de tres capellanías de legos: las establecidas por su mismo padre, por su tía abuela Beatriz Gómez y por su tío carnal el Ldo. Juan Gómez de Figueroa, hermano de su padre. En la siguiente generación, su hijo Diego Gómez de Figueroa, también jurado, hereda el mayorazgo y los tres patronatos de su padre,

<sup>58</sup> PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., Bocetos Genealógicos cordobeses, Sevilla, 2004, pp. 415-447. Nos remitimos a todas las referencias notariales que ofrecen los autores en la exposición de esta genealogía.



pero además encabeza los que a su vez han fundado en él el Ldo. Francisco Gómez de Figueroa, su tío, y Pedro Alonso de Aragonés, primo suyo, que aneja al establecido por su madre Leonor Gómez. Este hecho les facultaba el enterramiento en la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua, en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, donde toda su familia se enterró durante varias generaciones.

En fin, a mediados de la centuria del seiscientos, la cabeza de estos Gómez de Figueroa atesora ya seis capellanías de legos, repartidas entre Córdoba y Posadas. El resultado de todo ello era evidente: nietos de mercaderes y escribanos de ascendencia discutida yacían para la eternidad junto a Reyes, obispos y marqueses en el recinto catedralicio. Las capellanías eran toda una inversión: si no conseguían sacar las almas de sus patronos del purgatorio, está demostrado que si conseguían comprar su prestigio, aunque fuera a título póstumo.

### **Los capellanes y la política familiar**

Si el hincapié de ciertas capellanías recae en la descripción de los patronos, el enterramiento, las armas y la perpetuidad de los fundadores y sus sucesores, y por tanto el componente trascendental es el eje de la fundación, otra vez las intenciones se vuelcan no hacia la sucesión del patronazgo, si no a la delimitación y papel de los capellanes. Aún a riesgo de generalizar demasiado, por regla general, si los fundadores son de posición media-baja, las preocupaciones recaen sobre los capellanes; si es de acomodo medio-alto, se piensa mucho más en la posición de los patronos, aunque sin descuidar tampoco a los capellanes como ya hemos visto.

Así pues, el cargo de capellán será previsto con cuidado y gozará de notables preocupaciones en muchas fundaciones y transmisiones de capellanías, incardinando al ámbito familiar como el marco donde deben situarse los futuros capellanes. Cuando se nombra por patrón de una fundación a un cargo o institución (el Cabildo de la Catedral, el rector de un colegio o el superior de monasterio) pero se establecen mandas expresas delimitando el grado de parentesco de los capellanes, su orden sucesorio y sus funciones, entonces se está utilizando la capellanía con unos fines familiares tan evidentes como útiles. En estos casos, la capellanía es un seguro de protección familiar y no tanto un hábito de ostentación.

Otra versión de la proliferación de capellanes dentro de un mismo círculo familiar mayor o menor perteneciente a la misma familia del patrón, y por tanto como lógico desarrollo de la inversión familiar que fueron las capellanías a corto, medio y largo plazo, son las redes clientelares que generaron en ocasiones los nombramientos de capellanes. Comprobamos cómo en ciertas ocasiones, cuándo la estirpe del fundador y los patronos no disponen de varones con que ocupar las funciones de capellán, se generaron grupos familiares ajenos que albergaron sucesivamente los puestos de capellán, y que se convertían en clientes sociales de la familia que poseía el patronazgo. De nuevo acudimos a las capellanías fundadas en la Fuensanta por la Casa de Corral. Agotadas las posibilidades de que ningún Corral o afín varón se ordenara y ocupara alguna de las capellanías, apareció don Pedro José de Pedrajas, esposo de Josefa Agustina Navarro y Pozo, para pedir en 1738 una capellanía para su segundo hijo varón, Gabriel de Pedrajas<sup>59</sup>. Concedida ésta por el patrón, dos años después muere el jovencísimo capellán, con tan sólo 11 años<sup>60</sup>, y los padres deciden solicitar de nuevo la misma capellanía vacante para su siguiente hijo, José de Pedrajas. Éste se mantiene un cuarto de siglo en el puesto, también hasta su muerte, acaecida en 1765<sup>61</sup>. Y

59 AGOC, sección Capellanías, leg. 2098, expte 1.

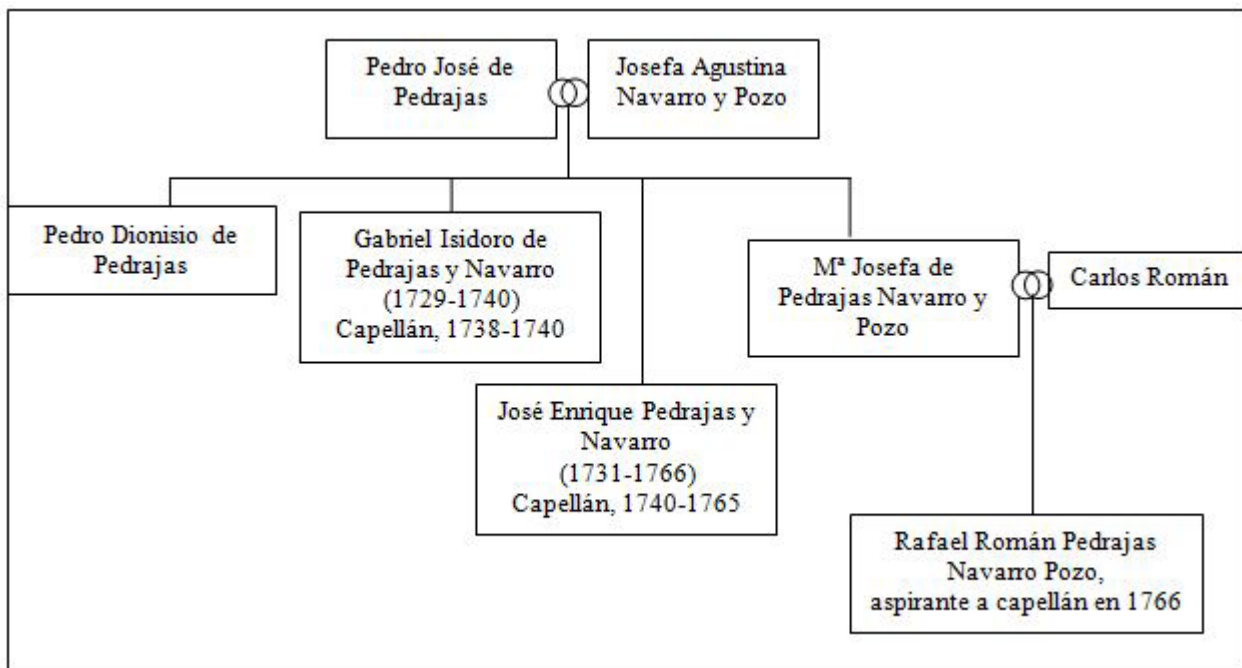
60 *Ibidem*. Fue enterrado en la parroquia de San Pedro el día 5 de marzo de 1740.

61 *Ibidem*. Fue enterrado en la parroquia de La Madalena el 30 de noviembre de 1765.

tras el óbito de éste último, doña M<sup>a</sup> Josefa de Pedrajas, hermana de los anteriores capellanes, y viuda don Carlos Román, solicita la vacante en 1766 para su hijo, Rafael Román Pedrajas. A punto de encadenar un tercer capellán para la misma fundación en estos Pedrajas, se frustró la petición y fue denegada. El motivo: solicitaron el puesto dos parientes de los patronos, don Diego de Argote Saavedra y Corral, y don Luis de Albarracín Quero, y lógicamente los Pedrajas quedaron fuera de toda posibilidad<sup>62</sup>.

Sin embargo, hemos de notar el indicio clientelar que tenía la presencia de estos Pedrajas Navarro para con los Corral, teniendo en cuenta que el patrón, don Gabriel de Corral fue padrino de bautismo de los dos jóvenes capellanes, y que a éstos se les hizo colación de la capellanía antes de los 10 años<sup>63</sup>, lo que denota un destino marcado desde la cuna, siendo, una vez más, piezas predeterminadas de un tablero familiar con intereses más allá de la propia esencia religiosa de sus empleos.

### Síntesis familiar de los Pedrajas, de la colación de la Magdalena, en el siglo XVIII, auténtica saga de capellanes en el Santuario de la Fuensanta



**Fuente:** diversas escrituras, A.G.O.C., legajos 2097 y 2098. Elaboración propia

Así las cosas, vemos cómo la adjudicación de capellanes tiene como principal fin no ya velar por el cumplimiento piadoso encomendado, si no permitir el mantenimiento de un familiar, deudo o clérigo afín, o en su caso encarrilar la carrera eclesiástica del designado. Son muchos los ejemplos que se nos ofrecen de cómo un individuo, significado como clérigo de menores órdenes, se vincula a una capellanía para, con su congrua correspondiente, mantenerse y ordenarse, y a partir de ella escalar, en la medida de la posible, puestos en el escalafón eclesial. Documentos de principio y fin de trayecto vital así lo permiten. Los ejemplos elegidos, algunos ya tratados en el presente trabajo, se pueden ver más claramente en el siguiente cuadro.

62 *Ibidem*. El puesto de capellán fue dispuesto para don Luis de Albarracín y Quero, nieto materno de doña María de Valdivia y Corral.

63 *Ibidem*.

<b>Nombre y puesto inicial</b>	<b>Capellanía inicial</b>	<b>Puesto final</b>
D. Antonio de Corral <sup>1</sup>	Capellán de los Reyes Católicos	Canónigo y Tesorero de la SIC de Córdoba, prior del Puerto de Santa María, hasta su muerte en 1550.
Diego Navarrete y Portocarrero <sup>2</sup>	Capellanía del obispo Francisco Pacheco, en 1641	Canónigo de la SIC, al menos hasta 1680
Benito de la Huerta y Montesdeoca <sup>3</sup>	Capellán en 1646 de una de las fundadas por los Corral en la Fuensanta	Canónigo de la SIC, fallecido ya en 1670
Blas Antonio de Espejo y Arenillas <sup>4</sup>	Capellán de la primera capellanía del Capitán Benavides en 1707	Rector y Catedrático del Colegio de San Pelagio Mártir y párroco del Sagrario de la SIC, muerto hacia 1745
D. Luis de Albarracín y Quero <sup>5</sup>	Capellán en 1766 de una de las fundadas por los Corral en la Fuensanta	Canónigo de la SIC a su muerte, en 1809.
Francisco de Paula Gómez de Figueroa <sup>6</sup>	Capellán en el altar de Santa Lucía, de la Catedral	Párroco en Navarra, prebendado de la SIC de Córdoba, vicario de Palma del Río, a su muerte en 1832.

1. AHPC, leg. 13241, 3 de noviembre de 1544; 2. AHV, caja 0095, exptes. 0042a, 0042b y 0095; 3. AGOC, leg. 2097, expte. 1; 4. AGOC, leg. 1628; 5. AGOC, leg. 2098; 6. PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., Bocetos..., p. 433.

Como vemos, la posesión de una capellanía bajo la cual ordenarse les permitió no ya tener una congrua, un sueldo, una profesión remunerada, si no que les permitió el salto al capítulo catedralicio o a otros puestos de poder local o dentro de los términos episcopales. Depende de cada caso, la capellanía podía ser un trampolín con que auparse a destinos mayores.

Más ingredientes añadidos a la evaluación de la importancia que tuvo la designación de capellanes se comprueba en aquellos en que podemos llegar a conocer la edad a la que los clérigos de menores órdenes piden colación de una capellanía a la que ordenarse. Los hermanos Gabriel Isidro y José Enrique de Pedrajas entraron cada uno a desarrollar las tareas de capellán sin haber cumplido los 10 años<sup>64</sup> en 1738 y 1740 respectivamente, en la fundada por don Antonio de Corral en la Fuensanta. No sabemos la edad a la que Juan de Clúa y Arenillas solicita que se le instituya como titular de la segunda capellanía que fundó en Santa Marina el Capitán Benavides, pero sí sabemos que se le otorgó en 1740<sup>65</sup>

64 AGOC, leg. 2097, expte 1, cuadernillo 76.

65 AHV, caja 0095, Expte. 0059b.

y que murió en el año 1800<sup>66</sup>, es decir, fue capellán durante 60 años cabales, lo que nos hace suponer que no debió de acceder a la capellanía con más de 10 o 15 años teniendo en cuenta la media máxima de edad de la época. Esta tendencia nos habla de la colación de capellanes para obras pías como una salida familiar clave desde muy jóvenes. Muchos niños eran encaminados por sus padres a la carrera eclesiástica dentro de la planificación familiar tipo y célebre en la época, y las capellanías fueron un medio muy útil para que desde tempranas edades ese destino eclesiástico fuera rentable.

Sin embargo, este camino religioso, previsto por las familias y facilitado por las capellanías, a veces dejaba límites poco claros. Si antes veíamos la consolidación de carreras eclesiásticas a partir de clérigos de órdenes menores, no siempre éstos optaban por continuar este camino. Y la jurisprudencia de las capellanías en torno al ordenamiento de sus titulares mantenía la suficiente ambigüedad como para mantener en sus labores a hombres que no mantuvieran una vida clerical cerrada. Es así como en 1684, se denuncia que Francisco de Corral y Acevedo, señor de Almodóvar y la Reina, había nombrado a su hermano Rodrigo de Corral y Acevedo como capellán de una de las de su familia, y que sin embargo

*....“...don Rodrigo andaba en hábito indecente y espada en cinta, sin embargo de haber sido amonestado por dicho edicto, y dándole diferentes términos para que mudase de hábito, y usase el eclesiástico decente, pena de que se pasaría a privarle de sus capellanías y que perseverando como antes en la indecencia del hábito con grave escándalo de los demás eclesiásticos y de toda la ciudad de Córdoba...”<sup>67</sup>.*

Se pone de manifiesto que la carrera eclesiástica impuesta a don Rodrigo de Corral no era de su gusto y por muy familiar que fuera del patrón debía cumplir las mandas fundacionales, que indicaban que el capellán debía comportarse como tal. Seguramente a regañadientes, el patrón, hermano del denunciado, tuvo que sucumbir ante los edictos de la Vicaría General que examinaron el caso e impusieron el cese de don Rodrigo y el nombramiento de otro titular.

No todos los casos de capellanes que abandonaron sus primeros pasos clericales fueron de este tenor. Volviendo a los Gómez de Figueroa estudiados por los Porras, se cuenta la situación del licenciado Gabriel Codera de Figueroa, hijo de doña Constanza Carrillo de Figueroa y Pedro Codera, cirujano en Córdoba, casados en 1606. Éste era ya capellán con 15 años, pero luego nos aparece casado con doña Bernarda de Figueroa y Alfaro, su prima hermana, y ejerciendo de médico y cirujano, como su padre, en las Caballerizas de Córdoba<sup>68</sup>. En este caso no se le despojó por mal uso de su cargo, si no que se empleó la capellanía que ostentaba en tanto que no pudo mantenerse para el oficio que su padre tenía previsto. Aquí, de nuevo, la colación de capellanías se empleó a las claras como un instrumento de sostenimiento familiar.

Y si fue frecuente que a fines del Antiguo Régimen se reunieran patronatos en una misma Casa, debido a la concentración de vínculos, honores o señoríos, dependiendo del rango social del que tratemos, no menos habitual fue una unión de varias capellanías en manos del mismo capellán. Esto fue debido, sin duda, a varios factores que podríamos dilatarlos mucho en analizar (disminución cuantitativa del clero y de los destinos eclesiásticos forzosos, la tendencia generalizada a la unión de Casas por políticas matrimoniales endogámicas de siglos, etc.); pero en el terreno que nos interesa, dos pueden ser las causas esenciales que condujeran a este acaparamiento de capellanías para un mismo clérigo: la disminución y pérdida de valor de la congrua de algunas de ellas, y la desigual representación de la proporción entre número de capellanes y cantidad de capellanías a asignar por un mismo patrón dentro de su parentela.

66 AGOC., leg. 1628. Falleció el día 10 de diciembre de 1800.

67 AGOC, leg. 2097, expte 1, cuadernillo 6.

68 PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., op. cit., p. 374.

En el primer sentido, no son pocos los capellanes que con el paso de los años – y de los siglos– ven mermada su capacidad adquisitiva debido a que los parámetros económicos de la congrua que establecieron sus fundadores resulta imposible por la cantidad de cargas, censos o hipotecas a que se han tenido que hacer frente, por la inflación y aumento del costo de la vida, o por la ruina y mal cuidado de los bienes inmuebles que formaban parte de su dotación. Es este el caso de Gabriel de Pedrajas, quien siendo dispuesto en 1738 para entrar a una capellanía de las establecidas en la Fuensanta por los Corral, no puede hacerlo por la deficitaria congrua que genera. Su padre, don Pedro José de Pedrajas, como su tutor ha de escribir a los patronos para comunicarles tal situación, y alega las declaraciones que para ello aporta el capellán de otra de las capellanías de la misma Casa. Así es como Juan de la Parra, este otro capellán, admite que “la renta se reparte entre uno y otro capellán, por mitad, la cual, bajadas obras, misas, subsidio, excusado y demás cargas y obligaciones, le quedará a cada capellán libres hasta 300 reales poco más o menos”, lo que no suponía más de un tercio de lo previsto en su fundación<sup>69</sup>. El padre del aspirante a dicha capellanía trae a un maestro albañil y otro carpintero, quienes testifican la ruina y grandes gastos que generan los cinco pares de casas que son la dote y mantenimiento de ella. Situaciones similares, nada raras como decimos con el paso del tiempo, conllevaban a que una sola capellanía no fuera suficiente para el mantenimiento decente de un mismo clérigo.

La otra vía que podemos concluir por la que un mismo individuo llegara a ostentar en su persona diversas capellanías es, como decíamos, la concentración y unión de familias, mayorazgos y patronatos en una misma persona o rama de un linaje. Ante un mismo espectro familiar de capellanes, pero combinado con un gran número de capellanías ostentadas, está claro que la posibilidad de que un mismo clérigo ostentara la titularidad de varias de ellas fue creciendo. Sírvanos de ejemplo el caso de los ya citados Gómez de Figueroa en Córdoba. Andando el tiempo, en la primera mitad del siglo XVIII, recaen en el primogénito toda una serie de mayorazgos y patronatos. Así, don Lucas Fausto Gómez de Figueroa y Granas tomó posesión, paulatinamente a lo largo de su vida, de las capellanías erigidas por ancestros suyos y familiares colaterales, en concreto las fundadas por Francisco Gómez de Figueroa, Pedro Gómez de Figueroa, doña Leonor de Figueroa, Pedro Aragonés, Martín Gómez de Aragón, Beatriz Sánchez, Inés de Herrera, Cristóbal de Godoy, las más importantes de ellas en la Capilla de Ntra. Sra. de la Antigua, en la Catedral de Córdoba. Pues bien, de más de la mitad de ellos se declara capellán su hermano, don Jerónimo Gómez de Figueroa. Éste presbítero, fallecido en 1756<sup>70</sup>, acopió en vida las capellanías erigidas por don Pedro Gómez de Figueroa, doña Leonor Gómez de Figueroa, Martín Gómez de Aragón y Pedro Aragonés<sup>71</sup>. Un sobrino nieto de este capellán, D. Francisco de Paula Gómez de Figueroa (1760-1832) superó con creces la acumulación de su pariente, disfrutando en vida hasta 9 capellanías diferentes<sup>72</sup>. Exactamente el mismo número de mayorazgos con patronato anexo y capellanías que declara tener el hermano primogénito, don José Rafael Gómez de Figueroa hacia 1791<sup>73</sup>. No es casual, pues, la relación entre el aumento de la cantidad de patronatos familiares con la concentración de disfrutes de capellanías en un mismo clérigo con el paso de las generaciones.

De otra parte, esta acumulación de capellanías condujo además a que una vez consolidada la posición económica del clérigo poseedor, éste pudiera renunciar a los cargos en los patronos para que nombraran un nuevo titular de la capellanía a quien hiciera más falta. Es por esto que el 6 de noviembre de 1717, Esteban Antonio de Collazos, presbítero y capellán de varias capellanías, entre las cuales se encontraba

69 AGOC., leg. 2097, expte. 1, cuadernillo 76.

70 Testó en Córdoba, dando poder para ello, el día 16 de diciembre de 1756. AHPC., leg. 9792, f. 963-968vº.

71 PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., op. cit, p. 430.

72 *Ibidem*, p. 433.

73 *Ibidem*, p. 434.

una de importantes rentas en la capilla de Santo Tomás Apóstol, en la Catedral de Córdoba, hace formal renuncia ante don Pedro Antonio de Salazar, Vicario General de Córdoba, porque “me hallo en edad crecida, con muchos achaques, y con congrua suficiente para mantenerme con las capellanías a cuyo título me ordené, que no fue la referida de don Antonio de Corral” y “por tanto hago dimisión y renuncia de esta capellanía en manos de V. S. para que la haya y tenga por vacante”<sup>74</sup>. Al día siguiente, el patrón, D. Gabriel de Corral y de los Ríos, señor de Almodóvar y de la Reina, hacía pública la renuncia, y dos días después ya tenía solicitudes de varios clérigos para entrar al disfrute de la misma. Está claro que era fundamental, en la mentalidad de todos, la función de las capellanías como mantenimiento y puente para la carrera eclesiástica.

Lo mismo le ocurre a don Diego de Navarrete Portocarrero, quien teniendo avanzada edad y siendo ya canónigo del cabildo de la Catedral de Córdoba, hacia 1680 comienza a renunciar algunas de las capellanías que había disfrutado a lo largo de su vida y que le habían permitido auparse hasta la posición capitular que tenía. Tenemos noticia de que en julio de ese año renuncia a la capellanía que ostentaba desde hacía cuarenta años en el convento de Santa Isabel de los Ángeles, fundada por el obispo don Francisco Pacheco y que por entonces era patrón el Marqués de Estepa<sup>75</sup>; y en las mismas fechas hace idéntica dejación a la que poseía en Santa María de las Dueñas, fundada por Beatriz de Córdova<sup>76</sup>.

Sea como fuere, se vislumbra que en la época el desempeño de capellanías era un empleo deseado y buscado, y cualquier resquicio de posibilidad era aprovechado para aspirar al nombramiento de una. Son muchos los casos de los que tenemos noticia que revelan que tras la muerte de un capellán concurren varios clérigos, familiares o no del patrón, a presentar su candidatura, siendo muchas veces los padres –dato que nos reafirma en la juventud de los mismos– los que presentan la solicitud. Pero más allá de este dato, que siendo interesante puede ser evidente, conociendo que las vacantes se hacen públicas y que son de libre concurrencia, al menos aparentemente, lo que sí realmente resulta de alto interés es la conservación de auténticos pleitos para conseguir una capellanía, y no hablamos de altas fundaciones piadosas de la Corte o de la Catedral, sino de cualquier fundación de memorias que se precie. Y para ello vamos a acudir, nuevamente, al Capitán Benavides y a la familia Corral. Y recalamos en ello porque de común aceptación entre los modernistas es la idea de que “la gente acomodada es extremadamente litigiosa y se encuentra generalmente encerrada en complicados e interminables pleitos”<sup>77</sup>. Pero los casos que se han examinado en torno a algo de tan baja ambición como una capellanía parroquial demuestran que la generalización de los litigios trasvasaba a los nobles.

Don Juan de Clúa y Arenillas, capellán como ya vimos de la segunda capellanía de las fundadas por el Capitán Benavides, concurre a una de ellas en 1740. Pero a la par es candidato don Juan Francisco Ruiz de Almoguera, también clérigo de órdenes menores. Ambos dos aspirantes tras la muerte del último capellán, don Bartolomé Luis de Ortega, presbítero. Pues bien, presentadas las correspondientes candidaturas, ambos dos declaran ser familiares del fundador, lo que complicaba la elección a los patronos, a la sazón el Deán y Cabildo de la Catedral de Córdoba. Así pues, ambos comienzan a demostrar su parentesco y a acusar al otro de falsas filiaciones. Todo el proceso y alegaciones finales hechas por don Juan de Clúa

74 AGOC, leg.2097, expte. 1, cuadernillo 76.

75 AHV, sección Capellanías, caja 0095, expte. 0042 a.

76 *Ibidem*, expte. 42 b.

77 Traigo esta cita, reflejada en EXTREMERA EXTREMERA, M. A., “Puente Genil en el siglo XVIII. Familia y transmisión del patrimonio”, en SORIA MESA, E. (coord.) *Puente Genil, pasado y presente. I Congreso de Historia*, Córdoba, p. 319, a su vez tomado de ARANDA MENDIAZ, M., *El hombre del siglo XVIII en Gran Canaria. El testamento como fuente de investigación histórico-jurídica*, Las Palmas de Gran Canaria, 1993, que recoge el comentario entrecomillado de G. Glas, *Descripción de las Islas Canarias*, 1764.



se recogen en un Por-Con con fecha de 4 de marzo de 1740<sup>78</sup>. Los esfuerzos judiciales de éste último tuvieron su resultado y el día 29 de marzo de ese mismo año el Cabildo se decantó por él para la elección<sup>79</sup>.

Más aparatoso resulta el que algunas décadas antes llevó a cabo don Alonso de Corral y Acevedo<sup>80</sup>. En 1670, su hermano –varias veces traído aquí– don Francisco de Corral y Acevedo le había hecho provisión de una de las capellanías que tenía la familia en la Fuensanta, y como tal era, este don Alonso, clérigo de menores órdenes. Sin embargo, a finales del año 1684 el Cabildo de la Catedral, le hace saber al patrón que el nombramiento sobre su hermano no es válido por “no concurrir, por no poder vivir en dicho cuarto [el de la sacristía de la Fuensanta] y ser caballero de capa y espada, y del orden de San Juan, y aunque tenía nombramiento de capellán de dicha capellanía era solo del patrono, no empero como se mandaba por dichas constituciones”, y que por tanto el Vicario General de la Diócesis, por entonces don Antonio Maldonado Monje, da por vacante la capellanía. Caso, por tanto, similar al que ya vimos para su hermano don Rodrigo de Corral y Acevedo. Ante la situación concurre a ser capellán don Rafael Terrín y Franco, presbítero, que a la sazón fue nombrado por el Cabildo catedralicio. Es así como don Alonso de Corral, alegando la intromisión del cabildo en cuestiones que sólo el patrón podría dirimir, quiere invalidar el nombramiento, y si primero acude a la Vicaría General, seguidamente lleva el caso a la Chancillería de Granada; y una vez que allí tampoco se le dio la razón, pues ciertamente no vivía como clérigo, se dirigió a las más altas instancias del Estado. En efecto, puede que ambas partes llevaran su razón con acierto, con respecto a las mandas del fundador, ya que ni el capellán debía vivir como seglar y el Cabildo podía disponer del nombramiento de capellán alguno, pero esa es otra historia.

Sea como fuere, en diciembre de 1685, el recurso de don Alonso de Corral llega al cardenal Portocarrero, Arzobispo primado de Toledo, Canciller Mayor de Castilla y del Consejo de Estado de Su Majestad Carlos II, institución donde el capellán había realizados sus últimas alegaciones. Y en fin, en un largo proceso judicial, en enero de 1687, aún sin resolver, el aspirante a capellán fallece en Córdoba, y por tanto el conflicto cayó por su propio peso. El “apócrifo” capellán, Rafael Terrín, consiguió su discutida plaza de capellán finalmente ante la desaparición de la otra parte en el pleito. Pero, sin duda, lo que llama la atención son las energías volcadas en un pleito por la provisión de una sencilla capellanía que casi duró tres años y que se elevó a las más altas instancias judiciales de la época. Alguna importancia debía de tener.

Y efectivamente, que otros fenómenos del mismo corte en torno a las capellanías nos llevan de la mano a inferir la gran importancia que en determinados contextos sociales y familiares tuvieron las provisiones de capellanías. Retomando, ahora por última vez, las dos capellanías establecidas por el capitán Benavides en Santa Marina, del examen y comparación de fuentes detallados de los capellanes que el Cabildo proveyó para sus funciones, hemos llegado a la conclusión de que gran parte de los capellanes y otra tanta de los aspirantes a esta obra pía falsearon su genealogía para conseguir tal puesto.

Llama la atención la comparación de dos frentes en torno a la familia del capitán: en su testamento dice que no deja más linaje que tres sobrinos, Catalina y María de Blancas y Benavides, y Antón de Blancas, en cuya descendencia obliga el nombramiento de sendos capellanes para sus dos fundaciones<sup>81</sup>. Estos *Blancas Benavides* eran parientes suyos por ser sobrinos de su madre, Beatriz de Benavides; y aclara que no tiene más, por ningún lado. Fruto de esta designación ocuparon plazas Pedro de Blancas y Benavides, nieto del dicho Antón de Blancas, y don Antonio Mellado de Almagro, bisnieto del mismo, por tanto parientes

78 AHV, sección Capellanías, caja 0095, expte. 59b.

79 AGOC, leg. 1628, expte. 1

80 Todo el proceso en AGOC, leg. 2097.

81 Testamento de Alonso de Benavides, dado en Lisboa en 24 de noviembre de 1623. AGOC, leg. 1628

legítimos del fundador. Y así lo demostraron. Pero a pesar de ello, otros muchos ajenos a estos parientes alegaron –y consiguieron en ocasiones– ser parientes para conseguir la provisión de alguna de las dos fundaciones. Son, por un lado los Gahete Sabariego, y de otro los Arenillas.

Cuando todavía en 1633 no se había hecho erección de la segunda capellanía, Pedro de Blancas Benavides, capellán de la primera capellanía del capitán, examina a los candidatos para tal nombramiento: el bachiller Francisco de Bassa y Benavides y Sebastián Gahete y Benavides<sup>82</sup>. Pues bien, en mitad de las pruebas para dilucidar un candidato mejor, el mismo Pedro de Blancas, pariente real del capitán, comenta que la genealogía presentada por Sebastián de Gahete para las pruebas es falsa.

El candidato dice ser nieto materno de Juan Pérez de Sabariego y Catalina de Benavides, nieta de una tía del fundador “de quien no hay memoria por ser mucho el tiempo”, alega el aspirante. Y sin embargo, Pedro de Blancas dice que miente ya “que el dicho Esteban de Sabariego no ha tenido ni tiene apellido de Benavides y que no lo tuvo su madre ni su abuela, ni han sido ni son parientes del dicho Capitán en grado ni en manera alguna” y que su abuela era en realidad Catalina de la Cruz, hija de Catalina de Mesa, y que por tanto se había inventado los apellidos por Benavides, y que

*...“aunque el dicho Esteban de Sabariego o alguno de sus antecesores hubiera tenido el dicho apellido de Benavides no se infiera ni pudiera concluir por ello ser pariente del dicho Capitán para lo cual precisamente se requiere especificar y declarar la forma y líneas del parentesco”<sup>83</sup>.*

Pocos días más tarde, Sebastián Gahete admite que su abuela era “Catalina de la Cruz Benavides”, porque “aunque uno tenga muchos apellidos no sea costumbre llamárselos todos”<sup>84</sup> pero ya era demasiado tarde. Por varias razones, ninguno de los aspirantes fue nombrado y la segunda capellanía quedó algún tiempo más sin proveer.

### **Capellanes y algunos pretendientes de las dos capellanías fundadas por el capitán Alonso de Benavides en Santa Marina y su relación con el fundador. (Ver tabla en la página siguiente)**

#### **Leyenda:**

- Las fechas referidas indican el intervalo durante el que ocuparon la capellanía. Si va con paréntesis, no son fechas extremas, ya que a falta de más datos se reseña el intervalo para el que tenemos datos de su ocupación como capellanes.
- Con cuadro cerrado, los capellanes o aspirantes que fueron realmente de la familia del fundador.
- Con cuadro discontinuo, los capellanes o aspirantes que demostraron falsamente ser familia del fundador.
- Sin cuadro, los que recibieron la capellanía sin ser familia ante la falta de los mismos.

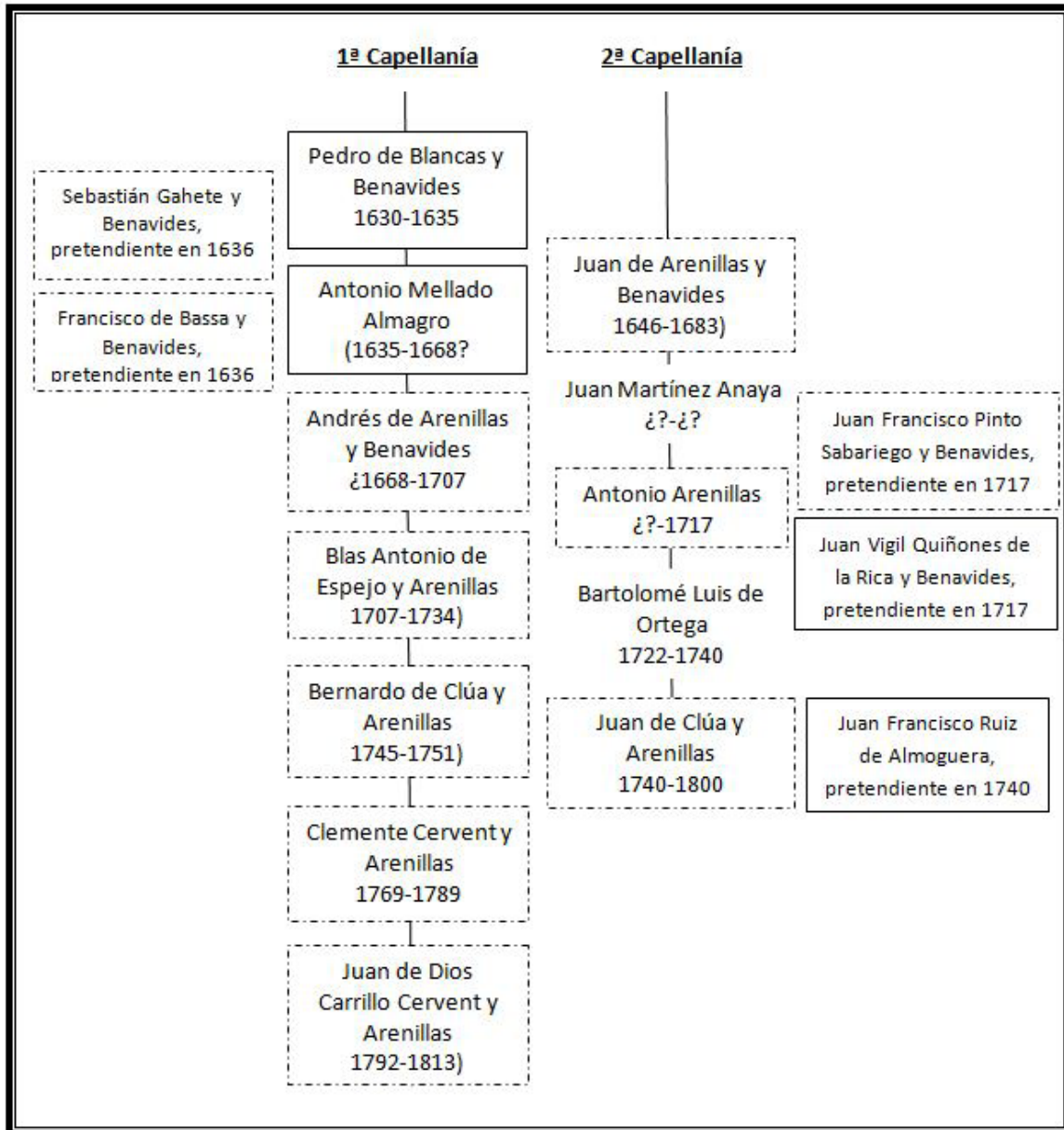
**NOTA:** Todos los capellanes cesaron su cargo con su muerte, pero en ocasiones hubo varios años de capellanía vacante.

**Fuentes:** Archivo Histórico Viana, sección Obras Pías caja 95, expte. E-0059b; y Archivo General del Obispado de Córdoba, sección capellanías, leg. 1628. Elaboración propia.

<sup>82</sup> El proceso completo, en AGOC, *Ibídem*.

<sup>83</sup> 8 de enero de 1833.

<sup>84</sup> 12 de enero de 1833.



Pero este testimonio de falsificación genealógica para conseguir una plaza de capellán, empalidece frente a lo que, probablemente, esta vez sí, consiguieron otros supuestos deudos del fundador. Pasados unos 20 años después de la muerte del capitán, ocupan ya plazas de capellanes Juan y Andrés de Arenillas y Benavides, que nada parecen tener que ver con la descendencia nombrada en el testamento del Capitán, ya que declaran ser parientes en cuarto grado por parte de su padre, es decir, bisnietos de algún hermano. Y así, en el mismo espectro familiar de los Arenillas aparecen, ya en el siglo XVIII, Blas de Espejo y Arenillas, sus primos Bartolomé y Juan de Clúa y Arenillas, el sobrino de estos Clemente Cervent (o Sirvent) y Arenillas, y el sobrino de éste último Juan Carrillo Cervent y Arenillas. Todos ellos no presentan ningún problema a la hora de demostrar su parentesco, más lejano con el paso de las generaciones, y entre todos se declaran familia, aunque no aducen por parte de qué pariente del capitán tienen derechos. [Ver anexos genealógicos]

La pista la ofrece, por fin, el pleito que en 1740 –arriba comentado– entre don Juan de Clúa y Juan Ruiz de Almoguera, aspirantes ambos a una de las capellanías. Si efectivamente el parentesco delimitado por

Juan de Clúa fuera veraz, ciertamente los patronos fueron fieles a la verdad al designarlo, por que alegaba más cercanía: Juan de Clúa decía venir de un hermano del fundador, y Almoguera descendía de la prima del fundador, de los Blancas Benavides. Sin embargo, los testigos aportados en dicho pleito comentan que la filiación de los Arenillas de que viene Juan de Clúa vivieron en Santa María de Trassierra, y que el pretendido hermano del capitán, del que descende, Antón de Arenillas, “habían oído decir” los vecinos de esta villa que tenía un hermano en el ejército<sup>85</sup>. Y sobre estos débiles argumentos, el Cabildo provee a Clúa la capellanía, en detrimento de Almoguera. Pero nos atrevemos a decir que el vínculo familiar del que Clúa, como su hermano, sus primos, sus sobrinos y sus tíos, antes y después que él, decían provenir era en realidad una tremenda farsa. Se atribuyen descendientes de Juan López Cortés, hijo de Beatriz de Aranda y Arenillas, hija a su vez de Antón de Arenillas, a quien –como eje de la demostración– se declara hermano del Capitán Alonso de Benavides. Pero el mismo fundador niega tener hermanos, y dice que su familia siempre ha vivido en Córdoba, en Santa Marina, y por tanto toda relación con Santa María de Trassierra, inferimos, le es ajena. Aún así, no sabemos si nadie reparó en las más que dudosas filiaciones, o sencillamente las primeras candidaturas de estos Arenillas promocionaron por no haber más candidatos, y del resto se encargó la inercia. Sea como fuere, no es descabellado pensar que todos los Arenillas<sup>86</sup> que ocuparon plazas de capellán en las capellanías de Benavides, lo fueron no sin impostura, a conciencia o sencillamente repitiendo lo que generaciones atrás los primeros interesados habían fabulado.

#### 4. Conclusiones

Aunque a lo largo de estas páginas ya hemos vertido muchas conclusiones y se han desarrollado análisis varios, no está de más concentrar los más importantes en unas líneas finales.

Las capellanías, analizadas desde las experiencias de Córdoba y su Reino, fueron en el Antiguo Régimen una vía de expresión de la trascendencia, de una mentalidad sobre el más allá que había que trabajar también en el más acá. La conciencia del purgatorio y la creencia en que las misas celebradas en memoria de difuntos ayudaban a mitigar la presencia en este lugar –de naturaleza y ubicación indescriptibles– fueron el germen de fundaciones y mandas piadosas de todo tipo. Sin embargo, la experiencia cotidiana de las capellanías nos revelan contenidos mucho mayores y, a la par, mucho más mundanos, a veces en primer plano, en torno a su dinámica.

Las capellanías fueron fundadas persiguiendo también memoria terrenal, y los legados a través de los cuales se establecen murmuran una gran preocupación por la visualización de las capillas, de entierros, del papel de los patronos y de las designaciones de capellanes. Cada una en su línea, muchas capellanías tuvieron como fin el aumento del prestigio social, de la consideración entre linajes y dentro de un mismo linaje entre la rama primogénita y las demás. Otras, tuvieron como propósito el mantenimiento de los clérigos que, irremediamente por la ingeniería familiar a la que estaban acostumbrados, aparecieran en el entorno familiar, lejano o cercano. Y no son pocas las veces en las que todo ello se encadena de forma armoniosa. Tres preocupaciones, trascendencia, prestigio y sostenimiento familiar, desarrolladas a través de la misma figura jurídica y religiosa.

Y partiendo de todos ellos, se eleva un resultado de capital importancia: las capellanías como fuente de identidad del linaje. Las capellanías posibilitaban la reunión física y espiritual de la familia, generando

85 AHV, sección Capellanías, caja 0095, expte. 0059b.

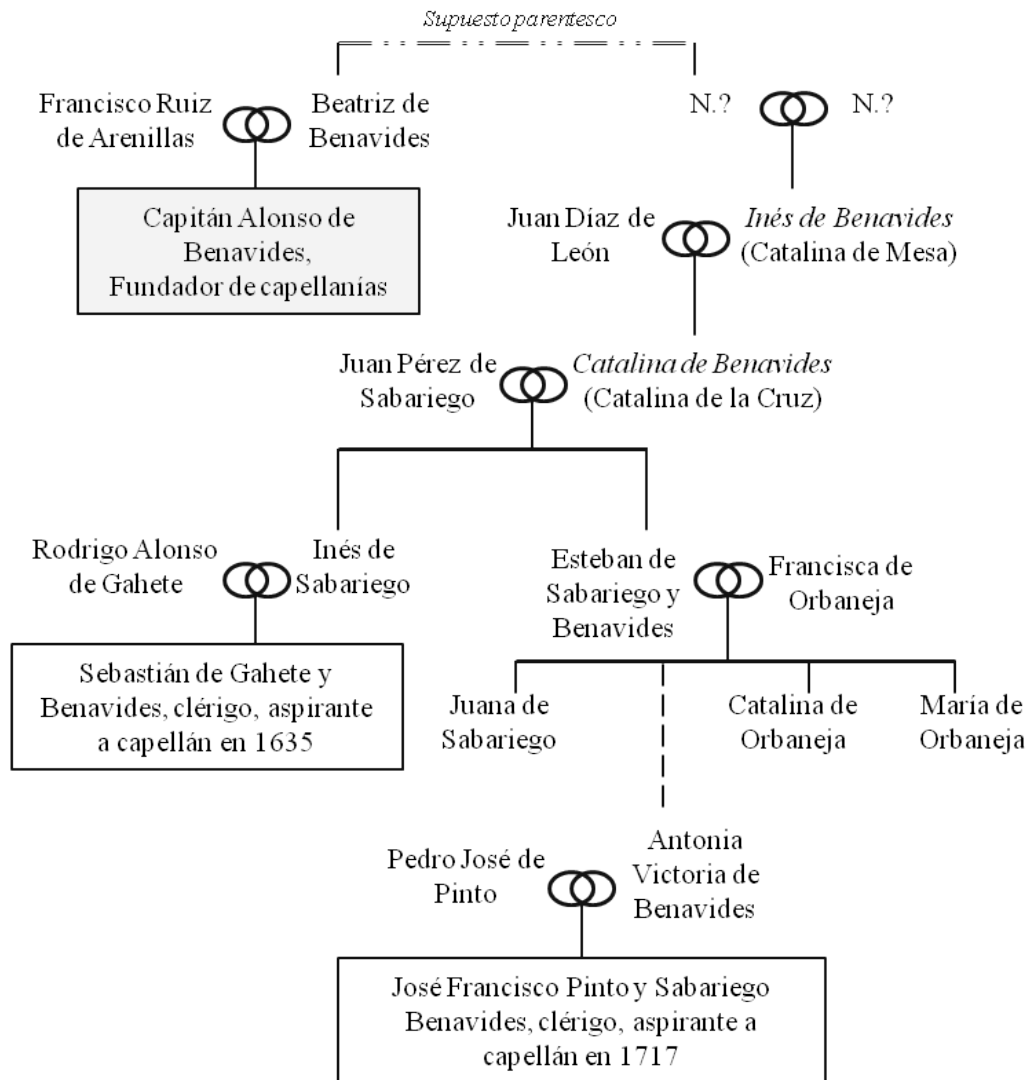
86 AGOC, leg. 1628, expte 1.

el aumento de la consideración de los patronos, convocando a sus cultos y fiestas mayores donde debían acudir todos los miembros de la Casa, ayudando con su congrua a mantener a no pocos clérigos, hijos, hermanos o parientes del capellán, y, a la postre, reunía a todo el espectro familiar a la cita que en el ocaso de sus días tendría lugar tanto en la sepultura como en la intención de las misas celebradas.

En las capellanías convergen y se mezclaban lo celestial con lo trivial de forma natural y espontánea, sin discusiones. Las dicotomías iglesia-laicos, muerte-vida, antepasados-descendientes, salvación-dinero, todo en un mismo compendio natural, habitual y, lo que es más interesante, necesario.

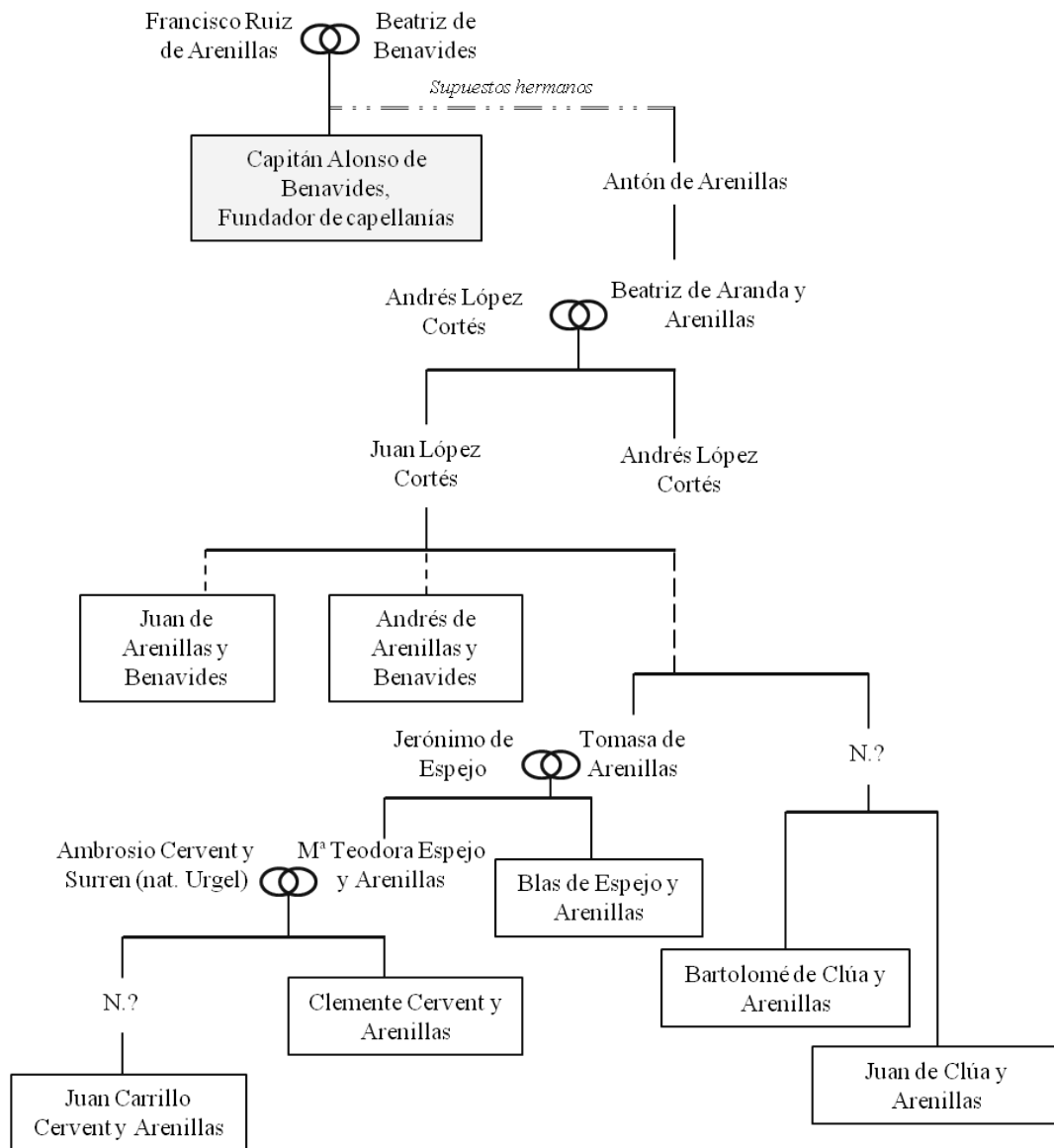
### ANEXOS GENEALÓGICOS

#### Síntesis genealógica explicativa de la falsa relación familiar de los Sabariego y Gahete con el Capitán Alonso de Benavides





**Síntesis genealógica explicativa de la falsa relación familiar de los Arenillas con el Capitán Alonso de Benavides<sup>87</sup>**



87 Fuentes de estos dos últimos cuadros genealógicos: AGOC, leg. 1628; AHV, sección Obras Pías, caja 0095, expte. 0059b; y Archivo de la Catedral de Córdoba, Secretaría: Expedientes de limpieza de sangre, cajas 5.019, 5.024 y 5.069. Debo esta última información del Archivo de la Catedral de Córdoba a D. Antonio J. Díaz Rodríguez, de la Universidad de Córdoba.

### Síntesis genealógica de la familia Gómez de Figueroa, durante los siglos XVI y XVII, y sus sucesivas fundaciones de capellanías, presencia de patronos y de capellanes

(Cuadros lisos: fundadores de capellanías; cuadros discontinuos, capellanes; las flechas indican en qué generación se incorporó el patronato a la familia)

Fuente: PORRAS BENITO, V., y PORRAS DE LA PUENTE, A., *op. cit.*

